



La cooperativa y su identidad

Alejandro Martínez Charterina

COLECCIÓN DEUSTO
SOBRE COOPERATIVISMO

Dykinson, S.L.

La cooperativa y su identidad

Alejandro Martínez Charterina

Catedrático de la Universidad de Deusto

**La cooperativa
y su identidad**

 *Dykinson, S.L.*

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

COLECCIÓN DEUSTO SOBRE COOPERATIVISMO
VEGA ARNÁEZ ARCE
(DIRECTORA)

© Alejandro Martínez Charterina
Madrid, 2016

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-9085-949-0

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1. La cooperativa	13
1.1. Manifestaciones precooperativas.....	13
1.2. Cooperación cooperativa.....	15
1.3. La cooperativa	16
CAPÍTULO 2. EL NACIMIENTO DEL COOPERATIVISMO MODERNO	19
2.1. El contexto socioeconómico.....	19
2.2. El contexto ideológico	24
2.3. La cooperativa de Rochdale	32
CAPÍTULO 3. LA COOPERATIVA: ASOCIACIÓN Y EMPRESA	35
3.1. La cooperativa, asociación de personas	35
3.2. La cooperativa, empresa económica	37
3.3. Empresas diferentes	38
3.4. Otras consideraciones de distinción de empresas.	43
CAPÍTULO 4. LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS	45
4.1. Los principios de Rochdale	45
4.2. Evolución de los principios cooperativos.....	47
4.3. Evolución más reciente hasta la situación actual...	51

CAPÍTULO 5. LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA	55
5.1. Primer principio cooperativo: Adhesión voluntaria y abierta.....	55
5.2. Segundo principio cooperativo: Gestión democrática por parte de los socios	59
5.3. Tercer principio cooperativo: Participación económica de los socios	61
5.4. Cuarto principio cooperativo: Autonomía e independencia.....	65
5.5. Quinto principio cooperativo: Educación, formación e información	68
5.6. Sexto principio cooperativo: Cooperación entre cooperativas	70
5.7. Séptimo principio cooperativo: Interés por la comunidad.....	76
CAPÍTULO 6. LOS VALORES COOPERATIVOS	79
6.1. La doctrina y los valores	80
6.2. Hacia la identidad cooperativa.....	82
6.3. Los valores cooperativos en la Declaración de la A.C.I. de Manchester.....	88
CAPÍTULO 7. LAS COOPERATIVAS EN DIRECCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, SOCIAL Y MEDIO-AMBIENTAL	95
BIBLIOGRAFÍA	105

Introducción

La cooperativa es un modelo de empresa democrática y participativa que desde sus raíces en la primera mitad del siglo XIX se ha distinguido por la adecuación de sus acciones a unos principios de funcionamiento que, junto con los valores a los que aspira, conforman su identidad.

La identidad es justamente el conjunto de rasgos que identifican a esta cooperativa y la diferencian del resto de empresas que llevan a cabo la actividad económica en una sociedad.

Precisamente el elemento diferencial a través del cual la doctrina considera a la Cooperativa de Rochdale, constituida en Manchester en 1844, la primera cooperativa moderna, consiste en que siendo una sociedad mercantil al uso de la época en Gran Bretaña, teniendo en consideración que no existían sociedades cooperativas como forma jurídica en las legislaciones de entonces, estableció en sus Estatutos unas normas de conducta especiales que la diferenciaron de las demás a través de su norma interna, de manera que las cooperativas que se fueron formando con posterioridad copiaban los Estatutos de esta para acomodar sus acciones a esas pautas de comportamiento establecidas.

El nacimiento de la Alianza Cooperativa Internacional, como organización no gubernamental re-

representativa de las cooperativas a través de sus organizaciones, federaciones y confederaciones, a nivel mundial en 1895, a pesar de que resultó muy complicado y necesariamente tardío, permitió que esta organización internacional velara por la identidad de las cooperativas como función principal, sin perjuicio de que se ocupara también del conjunto de actividades relacionadas con las que se han venido en llamar “aspiraciones de conquista del cooperativismo” tendentes a transformar la organización económica y social hacia un mundo mejor.¹

El primer capítulo de este trabajo, de carácter introductorio, nos presentará la cooperativa como empresa de propiedad conjunta y gestión democrática presidida por la voluntad de las personas que la constituyen.

En el capítulo segundo tratamos de situar el nacimiento del cooperativismo moderno, tal como lo entendemos hoy, en su contexto socioeconómico e ideológico en esa primera mitad del siglo XIX.

El capítulo tercero se centra en la consideración doble de la cooperativa, al mismo tiempo asociación de personas y empresa económica, para establecer que se trata de una empresa, pero no una empresa capitalista, y que sus elementos diferenciales se encuentran precisamente en su identidad.

Los capítulos cuatro y cinco estudian los principios cooperativos, el primero de ellos en su evolución desde los Estatutos de Rochdale, y el segundo en la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa, es decir, en su situación actual.

1 Paul Lambert, *La doctrina cooperativa*, (1970), p. 272.

El sexto capítulo se ocupa de los valores cooperativos, el reconocimiento de unos valores a los que conducen los principios, que junto con ellos conforman la identidad cooperativa, que por vez primera son adoptados de forma expresa en el Congreso centenario de la Alianza Cooperativa Internacional y recogidos en la Declaración referenciada en el párrafo anterior.

Por fin, el séptimo capítulo pretende reflexionar acerca de algunas consecuencias de las cooperativas y su identidad, en la medida en que en las cooperativas lo global se une con lo local, y la responsabilidad social corporativa o empresarial resulta un hecho por su propia naturaleza; las cooperativas contribuyen, en ese sentido, a la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

No aborda, en cambio, el texto de esta monografía el estudio de la recepción de esta identidad cooperativa en la legislación, lo que confiere una importancia esencial al derecho cooperativo, que queda para un tratamiento posterior².

2 Merece la pena destacar la reciente publicación del monográfico de la Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa sobre principios y valores cooperativos, en especial los artículos de Antonio Fici, Rosalía Alfonso, Miguel Ángel Santos, Carlos Vargas, Enrique Barrero y Rodrigo Viguera, Gemma Fajardo, Antonio José Macías, y Cristina Cano, que relaciono en la bibliografía.

CAPÍTULO 1

La cooperativa

Cooperar, dice el Diccionario, es *obrar conjuntamente con otro u otros para un mismo fin*³. El sentido amplio que ofrece esta definición permite considerar una multitud de prácticas de cooperación llevadas a cabo por las personas a lo largo de toda la Historia de la Humanidad⁴. Si en la Historia los comportamientos de lucha son una constante, también lo son las conductas humanas de ayuda y solidaridad⁵.

1.1. MANIFESTACIONES PRECOOPERATIVAS

La doctrina ha recogido y descrito muchas manifestaciones históricas de estas conductas⁶. Entre ellas,

3 El origen etimológico de la palabra cooperar es latino *cooperari*, que se compone de dos partes *cum* y *operari*, trabajar con, trabajar conjuntamente. Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., Madrid, 2001, tomo I, p. 649.

4 Maurice Colombain, *Las cooperativas* (1967), p. 1. También Gromoslav Mladenatz, *Historia de las doctrinas cooperativas* (1969), p. 11.

5 Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, *Las cooperativas: fundamento, historia, doctrina* (1981), p. 195. Maurice Colombain, o.c.(1967), p.1.

6 Se conocen organizaciones de arrendamiento y explotación en común de tierras en Babilonia, que se extenderían por todas partes, así en el País Vasco se describen la Lorra y las Hauzo Lan (Emilio Olabarría, “Cooperativas de trabajo asociado –producción–”, en *Segundas Jornadas de Cooperativas de Euskadi –1983 –*, p. 54), agrupaciones de artesanos y seguros

algunas ofrecen una mayor vinculación con las formas cooperativas modernas. Así las *frutières* de las comarcas del Jura y de Saboya en Francia, queserías cooperativas para la fabricación de quesos de gran tamaño, que requieren la reunión de leche de muchas vacas⁷. Las lecherías cooperativas armenias en el Erivan reúnen personas que aportan unos la leche y otros el trabajo⁸. La *zadruga* servia, agrupación de personas que explota el patrimonio común dirigida por un jefe elegido; las figuras rusas del *mir*, comunidad de campesinos que explotaba la tierra del señor feudal a cambio de un impuesto colectivo, y el *artel*, agrupación de pescadores, leñadores y otros trabajadores para la ejecución de los trabajos de su oficio⁹.

En América también se citan los *ejidos* de Méjico, y sus antecedentes precolombinos los *calpulli*, campos de propiedad comunal que rodeaban las ciudades y podían ser aprovechados por los vecinos, que constituyeron la base de la adjudicación de tierras de la reforma agraria de comienzos del siglo XX; y los *ayllus* peruanos, también precolombinos, agrupaciones de explotación de tierras en usufructo que pagaban sus tributos en especie con parte de la cosecha obtenida,

de defunción entre los griegos –*orglonas* y *tiasas*– y romanos –*collegia*–, colonias religiosas como los Esenios del Mar Muerto (José Odelso Schneider, “As orígenes do cooperativismo moderno”, en *Compêndio de cooperativismo* –1998 –, ps. 22 ss.), comunidades de vida como la inspiracionista de Amana y las fraternidades Huterianas (Henrik Infield, *Utopía y experimento: ensayo de sociología de la cooperación* –1959 –, ps. 35 ss.). Otras exposiciones en Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c. (1981), ps. 195-203, Gromoslav Mladenatz, o.c. (1969), ps. 11-16, Maurice Colombain, o.c. (1967), ps. 1-3, entre otros.

7 Mladenatz, o.c., p. 13; Colombain, o.c. p. 2; Kaplan y Drimer, o.c., p. 197.

8 Mladenatz, o.c., p. 14.

9 Mladenatz, o.c., ps. 14 y 15; Kaplan y Drimer, o.c., ps. 197-198.

a partir de los cuales se organizaron las cooperativas agrícolas¹⁰.

En estas manifestaciones precooperativas encuentra la doctrina las raíces del cooperativismo, el espíritu de solidaridad, de cooperación y el impulso popular que le acompaña¹¹.

1.2. COOPERACIÓN COOPERATIVA

Es preciso, sin embargo, evitar la confusión entre *cooperación* y *cooperativismo*, teniendo en consideración que el cooperativismo restringe la idea más amplia de cooperación¹². Han de apreciarse, entonces, las diferencias que existen de motivación, formalización y organización¹³.

Horacio Ayala lo expresa diciendo que la *cooperación cooperativa*, la que conforma el cooperativismo, debe reunir tres características: ser consciente, organizada, e institucionalizada¹⁴.

Teniendo en cuenta que la actividad económica se basa en la división del trabajo, cualquier actividad es el resultado de una cooperación inconsciente. El arado del agricultor se ha fabricado con el hierro extraído por el minero.

10 Colombain, o.c., p. 2; Kaplan y Drimer, o.c., p. 200, 202 y 203; Schneider, o.c., ps. 25 y 26.

11 Mladenatz, o.c., p. 16, Colombain, o.c., p. 3, Dionisio Aranzadi, *Cooperativismo industrial como sistema, empresa y experiencia* (1976), p. 39.

12 Javier Divar, "Introducción al cooperativismo", en *Primeras Jornadas de Cooperativas de Euskadi* (1982), p. 11. Según el Diccionario de la Real Academia Española "*cooperativismo es la tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social*" y, en su segunda acepción, "*la teoría y régimen de las sociedades cooperativas*".

13 Emilio Olabarría, o.c., p. 54.

14 Horacio Ayala Rolando et al., *Manual de administración y financiamiento cooperativo* (1981), ps. 21 y 22.

En situaciones extremas las personas cooperan conscientemente, pero de forma espontánea y sin organización; así acuden rápidamente los vecinos próximos a apagar el fuego de un granero. Es ésta la respuesta ante una catástrofe en un momento inicial, hasta que en un segundo momento se sienta la conveniencia de poner orden para hacer eficaz la ayuda.

Finalmente caben formas de cooperación consciente y organizada que no constituyan formas de cooperación cooperativa. Así los alumnos que se reparten tareas para preparar conjuntamente un examen llevan a cabo una actividad consciente y organizada, pero no crean la institución a través de la que se realiza la cooperación.

En el mismo sentido Benjamín Ramírez¹⁵ al definir la cooperación cooperativa, a la que considera una forma de cooperación económica, destaca cuatro aspectos: la actitud consciente, el grupo organizado de personas a través de una estructura, la actividad económica, y los objetivos comunes que transforman lo individual en colectivo.

Las características del cooperativismo actual deben buscarse desde finales del siglo XVIII y, sobre todo, en el siglo XIX¹⁶, a partir de la constitución de la cooperativa de Rochdale, como se verá más adelante.

1.3. LA COOPERATIVA

La *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional* define la cooperativa como “*una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para*

15 *Teoría y doctrina de la cooperación* (1989), ps. 22 ss.

16 Kaplan y Drimer, o.c., p. 204.

*satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática*¹⁷.

Sobre esta definición, sobre la que se volverá con posterioridad, dice el Informe que acompaña a la Declaración de la Alianza, que trata de ser amplia y útil, y que en ella destacan las siguientes características¹⁸:

- La autonomía de la cooperativa.
- Se trata de una asociación de personas, no sólo de personas físicas.
- La voluntariedad que preside la unión.
- Satisfacen sus necesidades plurales en común; los socios buscan su “beneficio individual y mutuo”.
- Se trata de una empresa, de propiedad conjunta, y de gestión democrática.

17 I.C.A., *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Los principios cooperativos* (1996), p.17.

18 I.C.A., *Declaración...*, o.c., ps. 31-35.

CAPÍTULO 2

El nacimiento del cooperativismo moderno

2.1. EL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

La Historia Económica muestra la importancia que sobre la realización de la actividad económica han tenido los tiempos de grandes cambios. Las dos grandes líneas que marcan un antes y un después en la actividad económica son, en mi opinión, el Neolítico y el proceso de industrialización.

El Neolítico, tras un proceso muy largo de suavización del clima, del orden de 8.000 años atrás, supondrá el asentamiento de las poblaciones, la aparición de la agricultura, la especialización profesional, la obtención de excedentes y el comienzo del mercado como lugar en el que intercambiarlos, todo ello con notables ventajas en orden a la satisfacción de las necesidades humanas.

El proceso de industrialización, que comienza en Inglaterra en la segunda parte del siglo XVIII y que seguirá extendiéndose por la cuenca carbonífera europea atravesando el canal de La Mancha y por los Estados Unidos de América de la mano de la emigra-

ción europea que cruza el Océano Atlántico, permitirá la multiplicación de la producción hasta términos insospechados con la fuerza del carbón aplicada a la máquina de vapor y la división industrial del trabajo. Como consecuencia de la magnitud de los cambios aparecerá en este contexto la ciencia de la economía, presente en todo caso en la obra de Adam Smith, *La riqueza de las naciones*, publicada en 1776¹⁹.

Los grandes cambios producen acomodaciones y reacciones. La industrialización provoca el denominado “*problema social*” como suma de consecuencias negativas sobre los trabajadores que se han desplazado desde sus lugares de origen rurales a las ciudades industriales nacientes, para encontrarse trabajando durante jornadas largas y agotadoras, ocupando malos alojamientos sin los servicios domésticos y urbanos adecuados, aprovisionándose en las tiendas de barrio en las que abunda la calidad deficiente de los productos, el engaño en el peso, los precios elevados, y ello en medio de un deterioro de las costumbres engendrado por este ambiente.

El cooperativismo moderno se presenta históricamente como una de las reacciones de las masas populares a la situación creada por esta industrialización, a la que se llamó con posterioridad *revolución industrial*²⁰.

19 Leandro Benavides Gómez, *Introducción a la economía política* (1978), p.17. Sobre la multiplicación de la producción, en el relato de la visita a la fábrica de alfileres de Adam Smith se concluye que, pese a que esa fábrica está lejos de apurar las posibilidades del maquinismo y la división del trabajo, la producción aumenta de veinte alfileres por día y operario a cuatro mil ochocientos, es decir, se multiplica por doscientos cuarenta. Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (1776), comienzo del libro I, edición 1985, p.49.

20 Paul Lambert define las cooperativas modernas como “... *sociedades nacidas espontáneamente de la acción obrera, en el momento y en los países por donde se extendía la revolución industrial*” (*La doctrina cooperativa* -1970-, p. 29).

Si la *revolución industrial*, como se ha dicho, supuso, por un lado, el comienzo del desarrollo industrial y económico de los países por los que se iba extendiendo, generó, por otro, consecuencias sociales y morales desastrosas, sumiendo en la miseria a las grandes masas proletarias.

Desde el punto de vista económico encontramos una explicación en el proceso como lo presenta François Perroux al señalar que “... *ninguna economía puede elevar la inversión de un periodo sin reducir el consumo y, supuesto que todas las inversiones sean productivas, no puede elevar el nivel de vida de las generaciones posteriores a menos que imponga un sacrificio al consumo presente posible*”²¹. Cuando en una economía se encuentran ocupados todos los factores de producción, la única forma de aumentar la producción de bienes de capital, fábricas y máquinas requeridas por el proceso de industrialización, era liberando esos factores de la producción de bienes de consumo, lo que se hizo a base de pagar unos salarios bajos, e injustos²².

En un sistema económico capitalista la estructura social permitía la desigualdad de rentas, y el liberalismo que los empresarios pudieran “... *pagar unos salarios de hambre a una mano de obra abundante y desorganizada*”²³. El descenso, o al menos el no aumento de la demanda de bienes de consumo, permitía libe-

Respecto a la expresión *revolución industrial*, Lucas Beltrán dice que nació en la obra póstuma de Arnold Toynbee, *Lectures in the Industrial Revolution in England*, publicada en 1884. Lucas Beltrán, *Historia de las doctrinas económicas* (1976), p 111.

21 François Perroux, *La coexistence pacifique*, París, 1958, tomo I, p. 22.

22 Puede verse una explicación del ahorro forzoso obtenido a través de los salarios injustos en José M^a Solozabal, *Curso de economía* (1985), p. 500.

23 Maurice Niveau, *Historia de los hechos económicos contemporáneos* (1983), p. 108.

rar los factores necesarios para satisfacer el aumento de la demanda de bienes de inversión, canalizándose los incrementos de la renta hacia los propietarios de esos bienes de inversión que, no necesitando consumir esa renta mayor, la empleaban en la financiación de las nuevas inversiones. Así se posibilitó la acumulación de capital y el progreso técnico, el cual constituye la justificación esencial del régimen capitalista²⁴.

Ahora bien, desde el punto de vista social, señala Maurice Niveau, “*Las nociones de explotación del hombre por el hombre y de lucha de clases no fueron fruto de la imaginación marxista sino el resultado de una atenta observación de los hechos*”²⁵. Las condiciones de trabajo y las condiciones de vida de la población la condujeron a la miseria en todos los órdenes, familiar, cultural, económico, moral, etc.²⁶.

Las consecuencias sociales se encuentran en el ámbito del proceso de industrialización arropadas por las ideas liberales situadas en el origen del capitalismo industrial. La doctrina liberal, liberalismo del *laissez faire*, opinaba que la búsqueda del bienestar individual por el hombre egoísta, en competencia, conduciría al bienestar social. Quedaba al Estado el papel único de mantener el orden establecido, las reglas del juego, *Estado gendarme*, absteniéndose de cualquier intervención que pudiera atentar contra la libertad de funcionamiento económico²⁷. No sólo no se con-

24 John Maynard Keynes, *The economic consequences of the peace* (1920), p. 16.

25 Maurice Niveau, o.c., p. 110.

26 Sobre las condiciones de trabajo puede verse Paul Mantoux, *La révolution industrielle au XVIII^e siècle* (1959), un clásico en la materia. De las condiciones de vida, en general, dan buena descripción las obras de literatura de muchos autores de la época.

27 Es conocida la frase de Adam Smith que dice “*Ninguno por lo general se propone originariamente promover el interés público... Cuando prefiere la*

siguió lo que la doctrina esperaba, sino que los resultados fueron los contrarios. Las diferencias de partida se incrementaron multiplicándose progresivamente en poco tiempo de forma que los pobres eran más, y más pobres, y los ricos menos, y más ricos²⁸.

La respuesta global al *problema social* es el asociacionismo del siglo XIX. Georget Lasserre lo expresa de este modo: “Tras haber buscado en vano un remedio a su suerte en varias direcciones –agarrándose a los viejos reglamentos corporativos, adhiriéndose a éstos o dejándose llevar por la desesperación del motín– los trabajadores comprendieron poco a poco que era necesario un profundo cambio de orden social, y que su única arma –puesto que no poseían el dinero, ni la cultura, ni la legalidad (todo esto se encontraba del otro lado)– residía en la asociación, gracias a la cual su número podía, de debilidad, llegar a ser fuerza”²⁹.

A través de la asociación, no sólo se buscaba satisfacer las necesidades materiales y elevar el propio nivel de vida, sino que también se perseguía el cambio en el orden social, es decir, la realización de los ideales latentes en el pueblo sobre un modo de vida más justo y solidario³⁰.

Si en un primer momento las asociaciones concretas no están bien definidas y delimitadas, por lo que se ha hablado de la *nebulosa inicial* del movimiento obrero³¹, a medida que se avanza en la experiencia

industria doméstica a la extranjera, sólo medita su propia seguridad, y cuando dirige la primera de forma que su producto sea del mayor valor posible, sólo piensa en su ganancia propia; pero en este y en otros muchos casos es conducido, como por una mano invisible, a promover un fin que nunca tuvo parte en su intención”, en cuyo desarrollo se condena la intervención estatal. En Adam Smith, o.c., en el capítulo segundo del libro IV, Vol. II (1985), p. 191.

28 Gromoslav Mladenatz, o.c. (1969), p. 18.

29 Georges Lasserre, *El cooperativismo* (1972), ps. 8 y 9.

30 Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c. (1981), p. 18.

31 Georges Lasserre, o.c., p. 10.

se van señalando los límites, pudiéndose diferenciar tres grupos principales de acción asociacionista: el sindicalismo de clase en el ámbito laboral, el socialismo en el político, y el cooperativismo en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas corrientes de la vida.

Así pues, el cooperativismo nació de la misma nebulosa que el sindicalismo y el socialismo, de su misma situación y ante los mismos desencadenantes³², por lo que Paul Lambert llega a afirmar que “*la cooperación es socialista por naturaleza*”³³.

Lo que le va a diferenciar es su “*carácter directa y esencialmente constructivo*”³⁴, que se va a poner de manifiesto a través de la creación de empresas económicas en las que el empresario no va a ser, por el contrario de las capitalistas, el poseedor del capital, sino el cliente, el trabajador, el proveedor, alterando el orden establecido y llegando a donde por su naturaleza no podían llegar ni los sindicatos ni los partidos políticos.

2.2. EL CONTEXTO IDEOLÓGICO

Las cooperativas modernas nacen como reacción popular ante la *revolución industrial* en un medio de pensamiento liberal que abona el capitalismo industrial.

¿Quiere esto decir que las cooperativas carecen de bases ideológicas? ¿Es una simple reacción frente a un desencadenante? Nada más lejos de la realidad. Maurice Colombain ajusta la respuesta en estos términos:

32 Georges Lasserre, o.c., p. 11.

33 Paul Lambert, o.c., p. 31.

34 Georges Lasserre, o.c., p. 12.

“Es verdad que durante el último tercio del siglo XVIII alguna que otra cooperativa surgió espontáneamente, sin preocupaciones ideológicas, por el mero anhelo de las familias populares de recuperar las funciones económicas de las que se las había despojado y reconquistar por lo menos una parte de la independencia perdida.

Pero desde el segundo cuarto del siglo XIX, el realismo y el pragmatismo de los fundadores de cooperativas se mezclaron con ideas generales de transformación social”³⁵.

La acción cooperativa va a estar inspirada en su nacimiento por ideas y realizaciones que provienen de la realidad de su tiempo, y en el transcurso de su historia, además, por la evolución de las ideas cooperativas, o móviles internos.

En el nacimiento de la cooperativa moderna las ideas provienen de los llamados *Precursores*. Estos, con base en *La Utopía* de Tomás Moro y *La nueva Atlántida* de Bacon, presentan frecuentemente concepciones utópicas, pero también contemplan las condiciones de su época y desde esa consideración dotan de un fondo de realismo a sus ideas.

Peter C. Plockboy y John Bellers que en la segunda mitad del siglo XVII proponen asociaciones tipo colonia³⁶, seguramente sirvieron de inspiración a Robert Owen, William King, en Gran Bretaña, Charles Fourier, Michel Derrion, en Francia, entre otros³⁷, que

35 Maurice Colombain, o.c., (1967), p. 5.

36 De las que llegó a realizarse una en América, que fue disuelta por la autoridad. En sus ideas se contienen las notas de voluntariedad, de realización de una empresa económica, de ayuda mutua y de democracia. Mladenatz, o.c., ps 20 a 26, Paul Lambert, o.c., ps. 287 y 288, Kaplan de Drimer y Drimer, o.c., ps. 219 y 220.

37 Me detendré en estos cuatro y el origen de las cooperativas de consumo. En Francia Philippe Buchez y Louis Blanc darán origen a las cooperativas de trabajo, en Alemania, Friedrich Raiffeisen y Hermann Schulze-Delitzsch al crédito cooperativo.

aportaron las ideas de apoyo y algunas realizaciones al movimiento asociacionista cooperativo del siglo XIX.

Robert Owen (1771-1858) merece una especial atención por la influencia directa de sus ideas en la constitución de la cooperativa de Rochdale³⁸. Preocupado por las condiciones de vida y de trabajo de la clase trabajadora tomó medidas protectoras en su fábrica de Escocia (New-Lanark), en la que llegó a limitar el interés al capital, redujo la jornada laboral, proporcionó mejores condiciones de vida a los trabajadores e influyó en la aprobación de la primera ley que controló el trabajo de los menores.

Desde esa experiencia, propició en la década de los años veinte el establecimiento de una colonia autosuficiente, New Harmony, en América del Norte, a la que siguieron otras más, basadas en la igualdad y la propiedad colectiva, si bien su duración no fue muy grande. A través de ellas quería poner de manifiesto un modelo de sociedad, al igual que con la Bolsa de Cambio de trabajo que fundó en Londres en 1832, en la que se recibían los productos y se vendían a cambio de los bonos que representaban el valor del trabajo realizado, eliminando intermediación y dinero, que apenas duró dos años³⁹.

Creó, también en Londres en 1835, la *Association of all Classes of all Nations*, que se considera antecedente de la *Alianza Cooperativa Internacional*, organización que agrupa y representa a las cooperativas de todo el mundo a través de sus organismos federativos desde 1895, y que, a pesar de su corta vida, anticipó

38 “Algunos tejedores de Rochdale recordaron las ideas de Robert Owen”. Georges Jacob Holyoake, *Historia de los pioneros de Rochdale* (1989), p. 10.

39 Paul Lambert, o.c., ps. 33-34, Kaplan de Drimer y Drimer, o.c., ps. 205-208.

la importancia de conectar a nivel internacional las cooperativas.

Al final de su vida se ocupó especialmente de la educación como camino para avanzar hacia la formación de un hombre nuevo capaz de llevar a cabo las transformaciones a las que había encaminado sus ideas, las cuales fueron difundidas a través de los círculos owenistas (reuniones periódicas) por sus amigos y discípulos⁴⁰.

Junto a lo señalado cabe destacar que Owen utilizó el término cooperación por primera vez, si bien lo utilizaba como opuesto a competencia: “*la competencia (rivalidad) debe ser remplazada por la cooperación*”⁴¹.

William King (1786-1865), contemporáneo de Owen, representa mejor que ningún otro la aportación de ideas al tiempo que trata de ponerlas en práctica. El Dr. King, médico de Brighton, difundió sus ideas a través del periódico mensual *The Cooperator*, cuyos veintiocho números redactó entre 1828 y 1830, al tiempo que había organizado la cooperativa de consumo *The Cooperative Trading Association* en Brighton, a partir de la cual entre 1827 y 1835 se pusieron en funcionamiento alrededor de 300. Algunos de los pioneros de Rochdale participaron como asociados en las cooperativas del Dr. King, por lo que sus ideas estuvieron presentes en el nacimiento de esta cooperativa.

La idea más característica del Dr. King se refiere a la búsqueda de la liberación de los trabajadores a través de la ayuda propia, el *self help*, a partir de la consideración de la existencia de un enorme potencial de la clase trabajadora en cuanto consumidores que de-

40 José Odelso Schneider, o.c. (1998), p. 31.

41 Gromoslav Mladenatz, o.c., p. 30.

jan a otros los grandes beneficios derivados de su consumo. Disponiendo de esa fuerza deben ser capaces de organizarse en cooperativas para que, haciéndose con el beneficio por ellos generado, puedan emplearlo en su propia emancipación organizando su fuerza de trabajo.

Del mismo modo, cabe destacar la concepción cristiana de Wiliam King que le conduce a reclamar el crecimiento moral de las personas a través de la educación de las mismas⁴².

La efímera duración de las cooperativas de consumo del Dr. King está relacionada con la limitación del número de asociados a las mismas, que resultó ser muy reducido, así como con la no distribución del beneficio a los asociados a los que se vendía a precios de mercado, y la no retribución al capital, para fortalecer el desarrollo de la sociedad, lo que dificultaba mantener el entusiasmo y el apoyo de los asociados.

Charles Fourier (1772-1837) representa en Francia lo que Owen, con el que mantuvo correspondencia e intercambió proyectos e ideas⁴³, en Gran Bretaña.

Como instrumento de reforma de la sociedad Fourier propone la creación de falanges o agrupaciones de personas de clases distintas en número suficientemente elevado, de 1500 a 2000, que comparten vida y trabajo en una colonia, el falansterio, conjunto de edificaciones, talleres, campos de trabajo e instalaciones sociales. Lo personal cede paso a lo colectivo y el interés individual al bien común como objetivo.

42 Gromoslav Mladenatz, o.c., ps 36-38.

43 Sobre el contacto de Fourier y Owen puede verse Diva Benevides, *Evolución del pensamiento cooperativista* (1987), ps. 21-23.

El falansterio es una sociedad a la que los asociados aportan sus propiedades de forma que cada uno es propietario y trabajador. Las aportaciones son distintas y el reparto de los beneficios también es diferente. Se dedica una tercera parte al capital, 5/12 partes al trabajo y una cuarta parte al talento, suprimiéndose el salario. En el falansterio, por consiguiente, se respeta la propiedad privada y las personas pueden elegir entre diversas opciones de alojamiento y manutención, en función de sus posibilidades.

Reúne en las personas asociadas al mismo tiempo los intereses de ser trabajadores, capitalista y consumidores, para evitar de ese modo los conflictos que se producen entre los unos y los otros considerados de forma aislada⁴⁴.

Fourier no llegó a poner en marcha sus ideas, las experiencias las realizaron sus discípulos⁴⁵, pero realizó unas aportaciones esenciales al cooperativismo, en relación con la eliminación de la intermediación, la voluntariedad en la asociación a la falange, y la democracia en el funcionamiento de la misma⁴⁶.

Michel Derrion (1802-1850), transformador de la sociedad, primero bajo las ideas de Saint-Simon, tras un ciclo de conferencias que tuvo lugar en Lyon, en 1831, y más adelante fourierista, realizó una pequeña publicación en 1834 que contenía sus ideas saintsimonianas, que no tuvo trascendencia alguna y que tam-

44 Puede verse en Gromoslav Mladenatz, o.c., ps. 42-44, y en Kaplan de Drimer y Drimer, o.c., ps. 209-210.

45 Tras su muerte se pusieron en funcionamiento múltiples colonias, sobre todo en América, de vida muy corta, y se cita como experiencia de éxito el *familisterio* que puso en marcha André Godin en Guisa (Francia), en buena parte en base a las ideas de Fourier, y que se extendió desde 1846 hasta 1968. Kaplan de Drimer y Drimer, o.c., p. 254.

46 Paul Lambert, o.c., ps. 37 y 38.

poco permitió trasladar a la práctica ninguno de los proyectos recogidos en ella⁴⁷.

Después de adquirir una parte del periódico *L'Indicateur*, publicó seis artículos los últimos meses de 1834 y principio de 1835 sobre el mejoramiento industrial, ya con ideas fourieristas, en los que ajusta su proyecto, que no había sido realizado, y propone la realización de un comercio verídico cambiando las prácticas habituales por otras en las que se produzca el control democrático, se contemple la previsión social, se dote un fondo social que permita realizar obras a favor de los menos favorecidos. Este comienzo a través del comercio deberá dar paso en el futuro a la organización de la industria⁴⁸.

Tras las ideas vino la acción en forma de una tienda cooperativa, formada con las suscripciones voluntarias que pudo conseguir, incluida su fortuna y parte de la de alguno de sus amigos, que se llamó *Le commerce véridique et social*.

En el funcionamiento de la misma los beneficios se reparten en cuatro partes, la primera vuelve a los consumidores en forma de retornos proporcionales a sus compras, dos partes al capital y el trabajo, y la última parte a dotar un fondo social cuyo destino se determina democráticamente, y que permitió la rápida expansión de la cooperativa a través de siete tiendas.

Una comisión de vigilancia se encarga de controlar la seguridad de las inversiones que se realizan, así como de la calidad en los productos. De este modo se encuentran en *Le commerce véridique et social* las líneas

47 Denis Bayon, *Le commerce véridique et social de Michel-Marie Derrion. Lyon 1835-1838* (2002), ps. 13 ss.

48 Paul Lambert, o.c., ps 40 y 41, y Denis Bayon, o.c., ps. 18-20.

principales de la cooperación Rochdaleana, a juicio de Charles Gide⁴⁹.

Desgraciadamente la crisis que se extiende por Lyon en los años 1836 y 37 hará disminuir el poder adquisitivo de los trabajadores y las actividades del *Commerce véridique* que cierra sus puertas en 1838, dejando arruinado a Michel Derrion, que, tras pasar por Paris, donde participará en la creación de una panadería cooperativa, *La boulangerie véridique*, intentará en Brasil una experiencia de falansterio que duró pocos años, muriendo poco tiempo después⁵⁰.

A pesar de que entre los diversos precursores, los considerados y otros, se planteaban puntos de vista distintos, Mladenatz considera la existencia de una serie de elementos comunes en orden a la caracterización del movimiento cooperativo⁵¹:

- La cooperación como forma de asociación solidaria.
- La cooperación como forma de acción emancipadora de las clases trabajadoras.
- Realizada por la propia iniciativa de los interesados (ayuda propia).
- La cooperativa no pretende realizar una ganancia, sino prestar un servicio.
- La cooperativa representa una economía colectiva.
- Cada cooperativa está unida a las demás y puesta al servicio del bien común.
- La organización de cada cooperativa, unida a las demás, tiene vocación de permanencia.

49 Denis Bayon, o.c., ps. 21 y 22.

50 Denis Bayon, o.c., ps. 36 ss.

51 Gromoslav Mladenatz, o.c., ps. 61 y 62.

2.3. LA COOPERATIVA DE ROCHDALE

La mayor parte de la doctrina no duda en señalar a la cooperativa de Rochdale, *The Rochdale Society of Equitable Pioneers*, como el punto de partida del cooperativismo moderno.

No se trata, sin embargo, cronológicamente, de que la cooperativa de Rochdale sea la primera cooperativa moderna. Los Drimer⁵² citan, entre otras muchas anteriores a Rochdale, las siguientes: en cooperativas de consumo, las organizadas en 1760 por obreros de los Astilleros de Woolwich y Chatham (Inglaterra) para abastecerse de harina en molinos propios, la *Cooperative Trading Association* fundada en 1827 en Brighton por William King, y las más de trescientas que se pusieron en marcha bajo su inspiración de 1831 a 1835, a las que nos hemos referido, la sociedad *El Deber* en 1828 en Lyon (Francia), *Le commerce véridique et social*, también en Lyon en 1835, por iniciativa de Michel Derrion, a la que también hemos hecho referencia, la *Boulangerie Mutuelle* de Ginebra (Suiza) en 1837, y la *Boulangerie Véridique* de París en 1838⁵³. En materia de aprovisionamientos se citan las organizadas en Escocia por los tejedores de Fenwick en 1761 y Govan en 1777. Y en cooperativas de trabajo, Bouchez colaboró en la organización de una cooperativa de ebanistería en 1832 y en la *Association chrétienne des bijoutiers en doré*, de joyería, en 1834, que llegó a contar con ocho sucursales en París y funcionó hasta 1873.

¿Por qué, entonces, la primacía de Rochdale, si no fue cronológicamente la primera?⁵⁴

52 Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c., p. 226.

53 También en Maurice Colombain, o.c., p. 7, se citan las dos panaderías.

54 Por otra parte varios principios cooperativos son adoptados por la cooperativa de Rochdale a partir de experiencias anteriores. José Odelso

Gromoslav Mladenatz dice textualmente: “*La cooperación no nació en Rochdale, pero fue la mejor organizada. No fue sólo una realización práctica en la que el éxito se debió a las eminentes cualidades de los realizadores, sino la que desde su iniciación estableció un programa completo que contenía los principios teóricos y las reglas prácticas de organización y funcionamiento de las cooperativas de consumo*”⁵⁵, y Bernard Delom escribía en el centenario de la creación de la cooperativa de Rochdale lo siguiente: “... *los más eminentes cooperadores y los congresos de la Alianza Cooperativa Internacional han estimado que la Sociedad de Rochdale, por sus principios, su organización y sus métodos, debe ser considerada como la iniciadora del movimiento cooperativo mundial*”⁵⁶. Y a estas dos manifestaciones habría que añadir que, de hecho, el propio éxito de la cooperativa de Rochdale fue la base de la expansión de las cooperativas de consumo en Gran Bretaña, y sirvió de inspiración y ejemplo a las cooperativas de todo el mundo⁵⁷.

Schneider señala la democracia y el reparto de excedentes en proporción a las compras realizadas (o.c., p.33), lo que no desmerece que realizaran “una síntesis original de esos principios, dándoles su expresión definitiva” (Paul Lambert, o.c., p. 57).

55 Gromoslav Mladenatz, o.c., p. 65.

56 Bernardo Delom en la “Introducción” a la obra de Jorge Jacobo Holyoake, *Historia de los pioneros de Rochdale*, o.c., (1973), p. 11.

57 Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c., p. 227.

CAPÍTULO 3

La cooperativa: asociación y empresa⁵⁸

La definición de cooperativa que la Alianza Cooperativa Internacional hace en la Declaración sobre la identidad cooperativa, a la que nos hemos referido anteriormente⁵⁹, considera la cooperativa como asociación de personas y empresa económica simultáneamente.

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

3.1. LA COOPERATIVA, ASOCIACIÓN DE PERSONAS

No ofrece ninguna duda que la cooperativa es una asociación de personas⁶⁰. Precisamente es uno de los resultados de la aplicación de la máxima que nos informa de que la unión hace la fuerza.

58 En este capítulo recojo fundamentalmente ideas expresadas en Alejandro Martínez Charterina, “La cooperativa como empresa y los principios cooperativos tras el Congreso centenario de la A.C.I. de Manchester” (1996), en su primera parte, ps. 207–213.

59 Capítulo 1, punto 1.3

60 Tanto personas físicas como jurídicas; así las cooperativas de segundo o ulterior grado son cooperativas de cooperativas.

Esto queda patente en los orígenes del cooperativismo moderno, donde encontramos personas que pretenden mejorar sus condiciones de vida reuniéndose para ello, tratando de conseguir en común aquello que les es negado o les resulta inaccesible de forma individual.

Holyoake relata cómo reaccionaron los que iban a ser los Pioneros de Rochdale cuando les fue negado a los tejedores un justo aumento salarial, que soliciaban a fines de 1843, en un contexto de apogeo industrial y beneficios en alza frente a unos salarios muy bajos: “*Después de muchas reflexiones, resolvieron iniciar su propia lucha... y conseguir, mediante la ayuda mutua, todo lo que les faltaba*”⁶¹.

Por eso Georges Fauquet, siguiendo los pasos de Mariano Mariani, distinguirá dos elementos conjuntos en la cooperativa, uno social y otro económico, asociación y empresa: “*Asociación de personas que han reconocido y continúan reconociendo, de una parte, la similitud de algunas de sus necesidades, y de otra, la posibilidad de satisfacerlas mejor por una empresa colectiva que por medios individuales...*”⁶².

Mueve a asociarse a las personas el hecho de compartir necesidades y problemas y el deseo, quizá se trate de una convicción, de que actuando conjuntamente podrán llegar más lejos que de forma individual.

61 Georges Jacob Holyoake, *Historia de los Pioneros...*, o.c., p. 11.

62 Georges Fauquet, “Le secteur coopératif”, en *Oeuvres*, (1965), ps. 39-40. La referencia a Mariano Mariani en Dionisio Aranzadi, o.c., (1976), p. 210. La distinción entre asociación y empresa se remonta a comienzos del siglo XX.

3.2. LA COOPERATIVA, EMPRESA ECONÓMICA

Ahora bien, esta asociación de personas no pasaría de ser una asociación si sólo se quedara en ello. Por eso Fauquet continuaba, a partir de la asociación de personas, con un elemento económico para llegar a la cooperativa: *“Una empresa común, cuyo objetivo particular responde a las necesidades que deben satisfacerse”*⁶³.

Lo que constituye la cooperativa es la fusión de estas dos realidades que la presentan de forma conjunta como asociación de personas y empresa económica⁶⁴.

Durante un tiempo se puso en tela de juicio que la cooperativa fuera empresa. Raymond Barre distingue entre empresa capitalista y explotación cooperativa⁶⁵, y según ese criterio la cooperativa no es una empresa capitalista.

Pero el concepto de empresa no es patrimonio de la empresa capitalista, por lo que Riaza Ballesteros dice *“no es el afán de lucro lo que sirve para definir y configurar el concepto de empresa. Este será el prototipo de empresa capitalista, pero no hay que pensar que no existan otros modelos de empresa, que se inspiren en motivaciones distintas de la obtención de un beneficio ilimitado”*⁶⁶.

63 Georges Fauquet, o.c., (1965), p. 40.

64 En este sentido se encuentran múltiples definiciones de cooperativa en la doctrina. Así, entre otros, Maurice Colombain, o.c., (1967), p.21.; Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c., p.16. José M^a Arizmendiarieta, refiriéndose a las cooperativas de Mondragón señala: *“La experiencia ha correspondido a una concepción en la que lo social debe acreditarse por lo económico, no menos que lo económico debe autenticarse por lo social”*, *“La experiencia cooperativa de Mondragón”*, en *Homenaje a Del Arco: Del Arco treinta años de vida cooperativa*, (1973), p. 68.

65 Raymond Barre, *Economía Política*, (1981), tomo I, p. 302.

66 José M^a Riaza Ballesteros, *“La gestión de la empresa artesana y cooperativa”*, (1963), p. 290.

En Economía se estudia que la unidad de producción es la empresa y que ésta es la reunión organizada de los factores de producción para llevar a cabo la actividad económica. García Echevarría se refiere a cualquier forma de combinación del sistema de factores incluido el factor dispositivo, aludiendo expresamente a la actividad empresarial cooperativa⁶⁷.

De este modo la cooperativa es asociación y es empresa. En cuanto asociación revela la existencia de personas que comparten necesidades y aspiraciones y que desean satisfacer esas necesidades y alcanzar sus aspiraciones a través de una empresa económica conformada por estas mismas personas, empresa que debe ser de propiedad conjunta y gestión democrática, tal como la define la Alianza Cooperativa Internacional.

3.3. EMPRESAS DIFERENTES

Si es cierto que la cooperativa es una empresa puesto que en ella se reúnen los factores de producción para llevar a cabo la actividad económica conducente a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de sus miembros, también es cierto que la cooperativa no es una empresa capitalista, ni tampoco es una empresa pública, ni una ONG. Se trata de diferenciar entre empresas, no entre empresas y otras realidades no empresariales. Y son varios los caminos que pueden ayudar a diferenciar a la empresa cooperativa de otras.

⁶⁷ Santiago García Echevarría, *Economía de la empresa y política económica de la empresa*, (1974), p. 73.

El empresario es un factor de producción, el que realiza la actividad empresarial, consistente en primer lugar en organizar el resto de los factores, recursos naturales, trabajo y capital, para llevar a cabo la actividad económica de que se trate, por lo que realiza una función dispositiva o de toma de decisiones, y, en segundo lugar, en asumir los riesgos que conlleva la actividad misma.

Como el empresario contrata al resto de los factores productivos, les retribuye por sus aportaciones con la renta a los recursos naturales, el salario al trabajo, y el interés al capital. Todas estas son retribuciones fijas, pactadas, que constituyen los costes que debe soportar el empresario para que se lleve a cabo la actividad productiva.

El empresario obtiene como retribución por su participación en la actividad económica una cantidad residual, diferencia de los ingresos que proporciona la actividad realizada y los costes de realizarla, a la que llamamos beneficio, y que puede ser positiva o negativa (al beneficio negativo le llamamos pérdida). Se trata de la única retribución variable de los factores productivos⁶⁸.

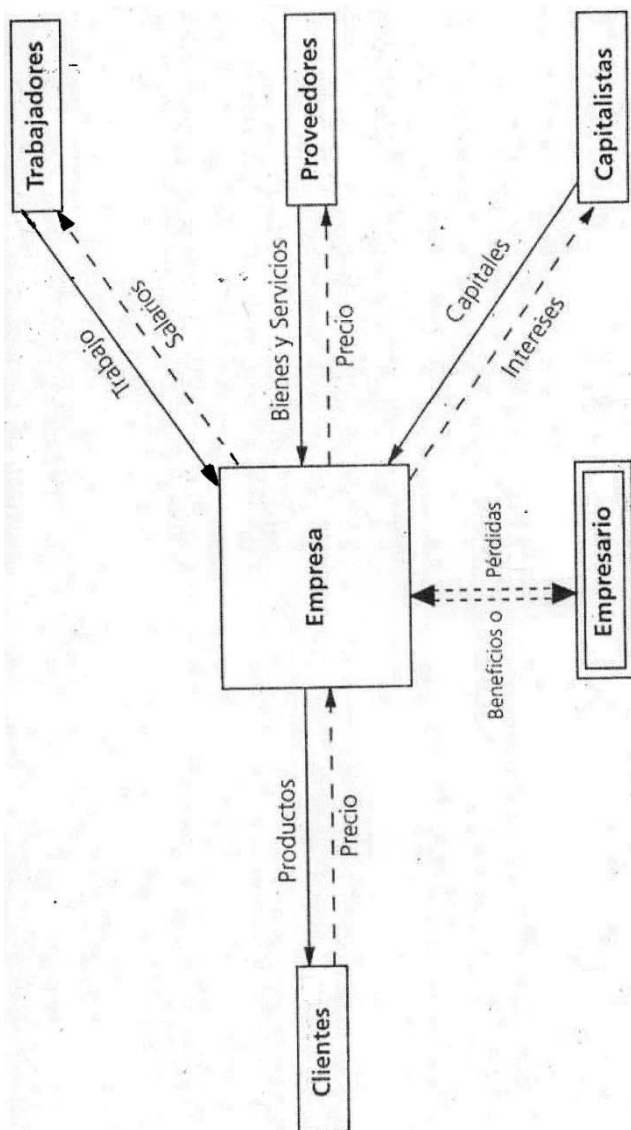
El esquema con el que Georges Lasserre lo explica puede ayudar a entender la diferenciación de las empresas a través del empresario, de que estamos tratando⁶⁹.

El esquema de Lasserre presenta la empresa rodeada de alguno de los elementos que constituyen el proceso económico, trabajadores, proveedores,

68 Puede verse Alejandro Martínez Charterina, *Introducción a la Economía*, (2011), ps. 26-28.

69 Georges Lasserre, "Signification économique et morale des règles de Rochdale", (1987), p. 322.

capitalistas, clientes, y también el empresario. Los trabajadores aportan su trabajo al proceso productivo empresarial y reciben el salario en compensación del mismo. Los proveedores suministran bienes y servicios necesarios al proceso de producción, también recursos naturales, y reciben de la empresa los precios de los mismos. Los capitalistas aportan el capital y reciben el interés como retribución por su aportación, los clientes adquieren el producto, bien o servicio, de la empresa a cambio del precio que pagan.



El empresario está presente, y es sabido que organiza el proceso productivo, contrata a los factores y los retribuye, encarga a los proveedores y les paga, vende a los clientes y cobra el precio. Por su actividad obtiene el beneficio o la pérdida. Pero ¿quién es el empresario?

En la empresa capitalista el empresario es justamente el mismo que aporta el capital. Por ser el que aporta el capital recibe el interés del mismo, una retribución fija; por ser el empresario recibe el beneficio variable; y por ser la misma persona que recibe en parte una retribución fija y en parte una variable, el total de la retribución, a la que llamaremos dividendo, suma de fijo y variable, se convierte en variable. No es, pues, extraño que el dividendo se reparta en proporción al capital aportado, toda vez que el empresario es el que aporta el capital. No debe extrañar tampoco que las decisiones empresariales se tomen en proporción al capital aportado por cada socio de forma que aquél que ha aportado más capital tenga más votos que aquél otro que ha aportado menos.

En la cooperativa con frecuencia, o tal vez mejor en todo caso, los socios de la misma, que son el empresario, aportan también el capital, pero no lo hacen por ser un empresario capitalista, sino porque no tienen otra alternativa. Si la cooperativa encontrara unos capitalistas que aportaran el capital a la actividad económica cooperativizada a cambio de una retribución, interés, fija, no hay duda de que estarían muy satisfechos, pero, desgraciadamente, el caso es que a falta de capitalistas para la cooperativa los socios tienen que hacerse cargo de la aportación del capital, si bien a cambio de un interés fijo, nunca variable ni mezclado con el beneficio.

¿Quiénes son entonces los socios de la cooperativa que se convierten en el empresario de la misma? Siguiendo el esquema de Lasserre los trabajadores, los proveedores, los clientes. Estos asumen la toma de decisiones, función dispositiva, y lo hacen de forma democrática, cada socio tiene un voto, con independencia del capital aportado.

En la cooperativa de trabajo los socios trabajadores asumen los riesgos de la actividad, y distribuyen el beneficio en función del trabajo realizado.

Los proveedores cuando son los socios de la cooperativa, como los agricultores que entregan su cosecha de uva a la cooperativa para que ésta procese la misma y comercialice el vino, por ejemplo, distribuirán el beneficio en función de sus aportaciones, cantidad y calidad, como proveedores a la misma.

Los clientes, cooperativas de consumo, por ejemplo, repartirán el beneficio en función de las compras efectuadas.

3.4. OTRAS CONSIDERACIONES DE DISTINCIÓN DE EMPRESAS

De forma global cabe considerar a las empresas en dos grupos diferentes, empresas de servicios y empresas de resultados. Entendemos así que hay empresas que tratan de prestar un buen servicio a través de su actividad, mientras que otras tratan de obtener beneficios con la misma. Y consideramos que la cooperativa forma parte del primer grupo.

Naturalmente esto no significa que la cooperativa renuncie al beneficio. Si la empresa presta un buen

servicio es razonable que obtenga un beneficio. Pero el objetivo de la empresa es el servicio y el beneficio es una consecuencia.

La empresa lucrativa, según esta distinción tiene su objetivo en la obtención del máximo beneficio, aunque para ello tenga que llevar a cabo una buena actividad o prestar un buen servicio⁷⁰.

Pero, sin lugar a dudas, el elemento que resulta definitivo en la diferenciación de la cooperativa como empresa del resto de las empresas no cooperativas lo constituye su propia identidad, el hecho de que la cooperativa ajusta su conducta a unos principios cooperativos que sintonizan con unos determinados valores, mientras que otras empresas se mueven a través de otros principios, o carecen de principios, y persiguen otros valores o bien no persiguen ningún valor. Es su identidad, por consiguiente, la que define a cada empresa.

⁷⁰ En este sentido, Georges Fauquet, o.c., (1965), ps. 73, 74 y 80. También Maurice Colombain, o.c., (1967), ps. 16-17.

CAPÍTULO 4

Los principios cooperativos

El principal elemento que confiere prioridad a la cooperativa de Rochdale como punto de partida del cooperativismo moderno es, como venimos observando, el hecho de que en sus Estatutos y en sus prácticas se destacan unas reglas de funcionamiento que las cooperativas posteriores a ella iban a ir copiando y que terminarían por denominar principios cooperativos, elemento principal de su identidad⁷¹.

4.1. LOS PRINCIPIOS DE ROCHDALE

Estos principios, que orientan las conductas de la empresa cooperativa y la hacen diferente a otras empresas que acomodan sus comportamientos a otros principios o que carecen de principios, emanan de los Estatutos de la *Rochdale Society of Equitable Pioneers* de 1844, de las enmiendas de los Estatutos de 1845, y de diversos acuerdos de asambleas posteriores hasta los Estatutos de 1855.

De las distintas formulaciones que se han realizado de los primitivos principios selecciono la que hace

71 Además de Gromoslav Mladenatz, o.c. (1969), p. 65, puede verse Alicia Kaplan de Drimer y Bernardo Drimer, o.c. (1981), ps. 230 ss.

Paul Lambert⁷², que considera como principios de Rochdale los siguientes⁷³:

- La libre adhesión (y también la libre dimisión).
- La adhesión voluntaria.
- La neutralidad política y religiosa.
- El control democrático (un hombre un voto).
- El interés limitado del capital.
- La distribución de los beneficios en proporción a las compras realizadas.
- La devolución desinteresada del activo neto en el caso de disolución de la sociedad⁷⁴.
- Las ventas a precio de mercado.
- Las compras y ventas al contado⁷⁵.
- La pureza y calidad de los productos.
- La promoción de la educación entre los miembros.
- La aspiración de cooperativizar la organización económica y social del mundo.

Todo ello nos muestra que

“La cooperativa de Rochdale se empeña en llevar a cabo las compras y ventas al contado, en vender a precio de mercado, pero asegurando la pureza y calidad de los productos, en distribuir los beneficios en atención a las compras efectuadas, desvinculando el beneficio del capital que recibirá como retri-

72 Paul Lambert, o.c. (1970), ps. 57 ss.

73 Los ordeno por su proximidad al orden de los principios cooperativos vigentes.

74 El activo restante tras el cumplimiento de los compromisos de deuda y reembolso se utilizará por los administradores en fines caritativos o públicos.

75 Para evitar la atadura del endeudamiento típico de las familias trabajadoras con las tiendas de barrio que se ocupaban de la distribución de mercancías en un régimen de competencia imperfecta.

bución un interés limitado, y promocionando la educación entre sus miembros. A la cooperativa se accede libre y voluntariamente, lo que lleva implícito el deseo de ser socio y de participar activamente en la marcha y gestión democrática, cada socio un voto, de la cooperativa”⁷⁶.

Completa la síntesis del párrafo anterior la posición neutral en lo que se refiere a las ideas políticas y religiosas, y el compromiso social de la cooperativa a través de la devolución desinteresada de los activos restantes en la disolución de la misma, así como las aspiraciones de cooperativizar el mundo.

4.2. EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

La Alianza Cooperativa Internacional (A.C.I.), creada en Londres en agosto de 1895 para reunir los movimientos cooperativos que se habían ido formando en la segunda mitad del siglo XIX en los distintos países de Europa por los que las cooperativas se iban extendiendo, se reconoce en la Declaración de Misión que realiza al comienzo de su Estatuto como “*custodio de los valores y principios cooperativos...*”⁷⁷.

A pesar de su formación en 1895, la Alianza Cooperativa Internacional no se detuvo en la identidad cooperativa hasta la celebración de su X Congreso, que tuvo lugar en Basilea en 1921. Entre las resoluciones del citado Congreso se llevó a cabo un reconocimiento de los principios de Rochdale y se universalizó el uso de estos principios al pedir a las cooperativas

⁷⁶ Alejandro Martínez Charterina, “Evolución del cooperativismo de consumo” (2011), p. 139.

⁷⁷ Alianza Cooperativa Internacional, *Estatuto*, aprobado el 6 de junio de 2008 y revisado el 20 de noviembre de 2009, p.1.

afiliadas a las organizaciones miembros de la Alianza que adecuaran sus comportamientos a los mismos⁷⁸.

A partir de esta aceptación formal de los principios de Rochdale como principios cooperativos, la Alianza Cooperativa Internacional actuará en tres ocasiones, 1937, 1966 y 1995, para reformarlos y actualizarlos hasta la *Declaración de la Identidad Cooperativa*, ya citada, que los contiene.

La primera de las intervenciones se produjo en el XV Congreso de la A.C.I., que se celebró en París en 1937. Este Congreso aprobó el informe que había sido preparado por una comisión constituida para ello y los principios cooperativos, en número de siete, quedaron divididos en dos partes.

Los cuatro primeros principios, necesarios para que una cooperativa fuera considerada como tal y aceptada su afiliación en la Alianza, siempre a través de sus organizaciones federativas, eran los siguientes:

- La libre adhesión.
- El control democrático.
- La distribución de los excedentes a prorrata de las transacciones realizadas.
- El interés limitado al capital.

El resto de los principios, recomendables pero no necesarios o imprescindibles para la consideración de la cooperativa como tal, eran los tres siguientes:

- La neutralidad política y religiosa.
- Las compras y ventas al contado.
- La promoción de la educación.

⁷⁸ José Odelso Schneider: *Democracia, participação e autonomia cooperativa* (1991), p. 49.

La aportación más relevante de esta proclamación de los principios cooperativos es, sin duda, la división de éstos en dos categorías, de forma que no todos son necesarios, siendo tres de ellos simplemente recomendables.

Se entiende que los cuatro necesarios recogen los caracteres esenciales diferenciadores de la cooperativa, la adhesión libre y voluntaria, la democracia en la gestión, cada persona un voto, la subordinación del capital, al que se retribuye con una retribución limitada y fija, y el reparto del beneficio en función de las aportaciones a su consecución y no de las aportaciones de capital.

En cuanto a la comparación con los de Rochdale entiendo que no supone más que una adaptación pues si atendemos a la interpretación de los mismos, la libre adhesión contiene también la libertad de salida, y así se empezará a hablar del principio de puerta abierta, del mismo modo que la voluntariedad.

La devolución desinteresada del activo neto, las ventas a precio de mercado y la pureza y calidad de los productos, desaparecen como principio, lo que no les impide permanecer entre los usos de las cooperativas de consumidores, pero para el tiempo previo a la segunda guerra mundial había muchas cooperativas que no eran de consumo y los principios trataban de ser generales. Por lo que se refiere a la aspiración de cooperativizar la organización económica y social del mundo, esta quedaba repartida entre las que se han denominado “aspiraciones de conquista” a las que la Alianza Cooperativa Internacional como organización ha dedicado una buena parte de su esfuerzo en cuanto defensora del modelo empresarial cooperativo⁷⁹.

79 Sobre ello versa gran parte del libro de Laura Gómez, *La Alianza Cooperativa Internacional, su desarrollo como institución y, en especial, como instrumento transformados de la sociedad* (1998).

Un tiempo después, en 1963, el XXII Congreso de la Alianza que tuvo lugar en Bournemouth volvió sobre el tema de los principios cooperativos, encargando a una comisión el estudio de los mismos y sus propuestas de reforma.

El XXIII Congreso, celebrado en Viena en 1966, aprobó los nuevos principios cooperativos, en número de seis:

- El principio de libre adhesión.
- El control democrático.
- El interés limitado al capital.
- El reparto de excedentes en proporción a las transacciones efectuadas.
- El principio de educación.
- La cooperación entre cooperativas.

Todos los principios son necesarios para que una empresa sea cooperativa, a diferencia de la consideración de dos grupos de principios anterior, y los principios cooperativos deben ser considerados como una unidad, deben de ser valorados de forma conjunta, de forma que no hay unos principios más valiosos que otros.

Dejan de ser principios los que anteriormente se consideraban secundarios de neutralidad política y religiosa, y de compras y ventas al contado, manteniéndose el restante principio de educación, y se introduce el nuevo principio cooperativo, el sexto en el orden, principio de colaboración entre cooperativas o principio de integración, que había venido siendo solicitado desde mucho tiempo antes, tratando de acomodar con estos nuevos principios las normas de funcionamiento a los cambios que se van produciendo.

do en la economía real y facilitando, sobre todo, que las cooperativas pudieran alcanzar una mayor dimensión, no sólo en el ámbito representativo, lo que venían haciendo a través de las uniones, federaciones y confederaciones constitutivas del movimiento cooperativo, sino también en el terreno económico pudiendo alcanzar las ventajas equivalentes al aumento de la dimensión de las empresas.

4.3. EVOLUCIÓN MÁS RECIENTE HASTA LA SITUACIÓN ACTUAL

El año 1980 se celebró el XXVII Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional en Moscú y en el mismo se presentó un informe que estaba llamado a tener una importancia singular en el cooperativismo de los siguientes años y que puso en marcha el mecanismo de reflexión que desembocó en la *Declaración sobre la identidad cooperativa* que recoge el estado actual de los principios cooperativos y de los valores que están presentes en la acción cooperativa.

El informe al que nos referimos se titula “Las cooperativas en el año 2000”, y su autor es Alex F. Laidlaw⁸⁰.

En este informe Laidlaw estudia las crisis internas a las que el cooperativismo se ha tenido que enfrentar a lo largo de su historia, una primera crisis de credibilidad que se superó en la medida en la que las cooperativas fueron capaces de mantenerse y ganar la aceptación de la sociedad⁸¹; una segunda crisis admi-

80 Alex F. Laidlaw, “Las cooperativas en el año 2000”, en *Tribuna Cooperativa* (1982).

81 Alex F. Laidlaw, o.c. (1982), p.16.

nistrativa que se superó en tanto en cuanto personas con la preparación adecuada se hicieron cargo de la gestión de las cooperativas haciendo de éstas empresas eficientes y modernas⁸²; finalmente la crisis ideológica, vigente a la presentación del informe, que hace preguntarse “*si el mundo está cambiando de manera tan extraña que no pocas veces produce perplejidad, ¿deberán las cooperativas cambiar al mismo ritmo o, tal vez, tendrán que lanzarse en dirección diferente y tratar de crear otra clase de orden económico y social?*”⁸³.

Esta pregunta orientará los esfuerzos de la Alianza en los años siguientes hasta llegar a la determinación de la identidad cooperativa y su aprobación en el Congreso centenario de Manchester en 1995. La orientación del informe de referencia era la siguiente: “*En época tan crucial como esta, las cooperativas tienen que tratar de mantenerse como islas de cordura en un mundo que se está volviendo loco*”⁸⁴.

En el siguiente Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, el XXVIII que se tuvo lugar en Hamburgo en 1984, Yvon Daneau propuso el programa de trabajo para la Alianza en el periodo 1985-87, y en dicho programa recomendaba llevar a cabo una profunda reflexión que permitiera “*descubrir la verdadera naturaleza de las cooperativas para determinar posteriormente el papel que pueden desempeñar en beneficio de la comunidad local, nacional e internacional*”⁸⁵.

A la búsqueda de esa verdadera naturaleza de las cooperativas Lars Marcus presentó el informe “Coo-

82 Alex F. Laidlaw, o.c. (1982), ps.16-17.

83 Alex F. Laidlaw, o.c. (1982), p. 17.

84 Alex F. Laidlaw, o.c. (1982), p. 25.

85 Yvon Daneau, “Programa de trabajo para la ACI, 1985-1987, objetivos-estructuras-métodos”, p. 94.

perativas y valores básicos” en el XXIX Congreso de la Alianza, celebrado en Estocolmo en 1988. El informe parte del análisis del cooperativismo y su futuro que realizó en Moscú Alex Laidlaw, así como de la actualización que del mismo hizo Michael P. Trunov en el mencionado Congreso de Hamburgo⁸⁶, y pretende crear un clima de debate y de interés sobre la necesidad de reflexionar, de nuevo, sobre los principios cooperativos ante los cambios acelerados que el mundo está sufriendo. Ahora bien, introduce un elemento nuevo que se constituirá en esencial, se trata de reflexionar sobre los principios cooperativos desde la base de la existencia de unos valores básicos, que identifica como participación, democracia, honradez y preocupación por los demás⁸⁷.

El Congreso aprobó la profundización en el análisis de los valores para que desde ellos se estudiará la modificación de los principios, y este procedimiento dio lugar a la aprobación de la *Declaración de la Identidad Cooperativa* a la que nos hemos referido con anterioridad y sobre la que volveremos más adelante.

El resultado final por lo que se refiere a los principios cooperativos es que en la *Declaración* se recogen los siete siguientes:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los socios.
- Participación económica de los socios.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.

86 Michael P. Trunov, “Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo”.

87 Lars Marcus, “Cooperatives and basic values” (1988), ps. 98 ss.

- Interés por la comunidad.

Esta es la situación actual de los principios cooperativos, que junto con la definición de cooperativa y los valores cooperativos conforman la identidad cooperativa. En cuanto a los principios, aisladamente considerados, cabe señalar que los anteriores principios de interés limitado al capital y de reparto de excedentes en función de las transacciones efectuadas se agrupan en el tercer principio de participación económica de los socios, y que se introducen dos nuevos principios de autonomía e independencia de las cooperativas y de interés por la comunidad.

CAPÍTULO 5

Los principios cooperativos en la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la identidad cooperativa

El texto de la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa, aprobada en el Congreso Centenario de la ACI, celebrado en Manchester en 1995, señala que los principios cooperativos “*son pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores*”⁸⁸.

Frente a la tradición anterior por la cual sin ocultar la existencia de unos valores cooperativos la identidad cooperativa se centraba en los principios, el Congreso de Manchester reconoce unos valores concretos a los que vincula los principios cooperativos y que comparten con ellos la identidad cooperativa⁸⁹.

5.1. PRIMER PRINCIPIO COOPERATIVO: ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA

La Declaración se refiere al primer principio con las siguientes palabras:

88 I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa internacional sobre la identidad cooperativa. Los principios cooperativos* (1996), p. 17.

89 De los valores nos ocuparemos en el siguiente capítulo.

“Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de sexo, social, racial, política, o religiosa”.

En la formulación de los primeros principios cooperativos basada, como se ha dicho en el capítulo anterior, en los contenidos en los primitivos Estatutos de Rochdale de 1844, las enmiendas a los mismos de 1845, y diversos acuerdos de asambleas posteriores, que realiza Paul Lambert⁹⁰, se recoge este principio dividido en dos partes, la libre adhesión, y la adhesión voluntaria, lo que permite afirmar la presencia de este primer principio cooperativo desde el nacimiento del cooperativismo moderno.

En todos los Congresos en los que la Alianza Cooperativa Internacional abordó el tema de los principios cooperativos, Basilea, 1921, París, 1937, Viena, 1966 y Manchester, 1995, la libre adhesión, el conocido como principio de puerta abierta⁹¹, ha sido considerado el primer principio cooperativo.

En el Informe sobre la Declaración de la ACI sobre la Identidad Cooperativa, que se aprobó en el congreso de Manchester junto a la propia Declaración, se trata de explicar el contenido del principio, y del mismo pueden extraerse las siguientes ideas⁹²:

- El enunciado del principio comienza señalando que *“las cooperativas son organizaciones volun-*

90 Paul Lambert, *La doctrina cooperativa*, o.c., (1970), ps.57 ss.

91 Con frecuencia se expresa el principio en plural como “de puertas abiertas” para recoger la idea de una puerta para entrar y otra para salir. Lo más reciente en este sentido en Antonio Fici, “El papel esencial del derecho cooperativo”, (2015), p. 40, y, sobre todo, Carlos Vargas Vasserot, “El principio cooperativo de puertas abiertas (adhesión voluntaria y abierta). Tópico o realidad en la legislación y en la práctica societaria”, (2015), p. 136.

92 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., ps. 45 ss.

tarias”, lo que significa que ser cooperativista es una elección voluntaria y que a nadie se le puede obligar a ello.

- El resto del enunciado “*abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación de sexo, social, racial, política o religiosa*”, supone antes que nada una reafirmación del compromiso mantenido desde la cooperativa de Rochdale por todas las cooperativas con el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, de todas las personas.
- Así mismo, se reconoce que las cooperativas se organizan con fines específicos, por lo que es razonable pensar que una cooperativa de trabajo sólo pueda proporcionar trabajo a un número limitado de socios que tengan una competencia acorde con las necesidades de la cooperativa, y, con carácter general, que las cooperativas del tipo que sean pueden fijar límites razonables sobre la aceptación de los socios.
- Del mismo modo se pone de manifiesto que los socios tienen obligaciones con su cooperativa (*personas dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio*), aportación de capital, utilización de los servicios de la cooperativa, participación real en la misma... Johnston Birchall insiste en la necesidad de que los socios asuman la responsabilidad de sus cooperativas frente a los usos de algunas de ellas que “regalan” el ser miembro, y considera que abierto no es sinónimo de fácil⁹³.

⁹³ Johnston Birchall, “Co-operative principles ten years on”, (2005), p. 55.

- Por fin, las referencias a la no discriminación en la cooperativa:
 - o Por razón de sexo, insistiendo en la participación de las mujeres en igualdad tanto en programas educativos como de desarrollo de liderazgo. Johnston Birchall considera que la discriminación de género continúa siendo un problema en las cooperativas⁹⁴.
 - o Por razón de clase social, incluyendo dentro de “social” lo cultural, étnico, e incluso nacional.
 - o Por motivo racial.
 - o Por la diferente ideología política, tratando de juntar personas de diferentes ideologías para alcanzar metas comunes.
 - o Por las creencias religiosas de las personas. En este caso, como en el de la no discriminación social, el Informe reconoce la existencia de cooperativas en las que no se da esa pluralidad cultural o religiosa, a lo que no se opone siempre que la cooperativa no excluya la posibilidad de que exista otra de diferente cultura o creencia religiosa que la suya y promueva el movimiento cooperativo general.

El mismo Informe sobre la Declaración lleva a cabo una proyección de este primer principio cooperativo hacia la acción de las cooperativas sobre la sociedad: “*las cooperativas deberían tender la mano, a través de sus propias actividades, o mediante la ayuda al desarrollo*”

94 Johnston Birchall, o.c., (2005), p 53, cita el informe de la OIT *Legal constraint to women's participation in cooperatives*, realizado sobre los países Burkina Faso, Camerún, Ecuador, India, Lesotho, Filipinas, Tanzania, Tailandia y Uruguay.

de nuevas cooperativas, a todos los grupos de población... capaces de beneficiarse de la empresa cooperativa"⁹⁵, y vincula este principio con los de educación y gestión democrática en la medida en la que el socio debe estar bien informado para involucrarse ejercitando correctamente su participación democrática en la cooperativa.

El Informe termina por afirmar rotundamente que este principio de libre adhesión *"es indiscutiblemente el más poderoso, pero a menudo el más infravalorado de todos los principios"*⁹⁶. En última instancia los socios constituyen la razón de ser de la cooperativa, en la que conforman a la vez la asociación de personas que comparte unas aspiraciones y la empresa económica a través de la que tratan de alcanzar esas aspiraciones.

5.2. SEGUNDO PRINCIPIO COOPERATIVO: GESTIÓN DEMOCRÁTICA POR PARTE DE LOS SOCIOS

El texto con el que la Declaración de la Alianza sobre la identidad cooperativa presenta el segundo principio dice así:

"Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática".

Desde el primer momento y bajo la forma de control democrático se refiere el cooperativismo a

95 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 49.

96 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 51.

este principio característico y diferenciador de la empresa cooperativa y su funcionamiento. Desde el Congreso de Viena de 1966 se formula como gestión democrática.

La definición de cooperativa de la Declaración destaca justamente que la cooperativa es una empresa gestionada democráticamente por sus socios, de forma que este principio constituye una clave de la diferenciación e identificación de la cooperativa.

La gestión democrática de la cooperativa por parte de los socios les confiere a estos derechos y deberes. En primer lugar en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones, para lo que deben participar en las Asambleas. Pero, en segundo lugar, en la asunción de los cargos de representación, decisión y control, para los que pudieran ser elegidos, haciéndose cargo, al mismo tiempo, de la responsabilidad inherente a los mismos. Se pone de manifiesto, como señala el Informe que acompaña a la Declaración, que “*las cooperativas no pertenecen a los dirigentes elegidos más de lo que pertenecen a los empleados que están bajo sus órdenes*”⁹⁷.

La gestión democrática referida a la cooperativa de primer grado, es decir, a aquella formada por personas físicas, se sintetiza en la expresión cada socio un voto, cada persona vale lo mismo que cualquier otra para tomar las decisiones oportunas en la cooperativa, con independencia de sus aportaciones de capital, así como de su aportación personal a la actividad cooperativizada.

Las cooperativas de segundo o ulterior grado, aquellas formadas por cooperativas, pueden presentar algunas características peculiares que obliguen a inter-

97 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 53.

pretar para llevar a cabo de forma correcta la gestión democrática como exige el principio. Cabría pensar por analogía con la expresión cada persona un voto, cada cooperativa un voto. Sin embargo en la cooperativa de segundo grado cada cooperativa, persona jurídica, compuesta a su vez de personas físicas, puede ser bien diferente de las otras; así, puede haber cooperativas de muchos socios junto a otras de pocos socios.

¿Cómo actuar entonces? El principio lo dice con claridad: de forma democrática, y para ello habrá que revisar lo que significa la actuación democrática en cada caso, poniendo especial cuidado en que las cooperativas pequeñas tengan la suficiente representatividad para que no se sientan excluidas, como deja ver el Informe que acompaña a la Declaración⁹⁸.

Johnston Birchall advierte los déficits democráticos en países en vías de desarrollo en los que los gobiernos ejercen un control sobre las cooperativas, frente a las nuevas disposiciones legislativas que piden se pueda llevar a cabo la gestión democrática de las mismas por parte de sus asociados, así como la existencia de un doble sector de cooperativas antiguas y nuevas en algunos países en los que pone en duda se puedan revitalizar las cooperativas antiguas⁹⁹.

5.3. TERCER PRINCIPIO COOPERATIVO: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS

El tercero de los principios presenta una redacción larga y compleja en la Declaración, y dice así:

98 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 55.

99 Johnston Birchall, o.c., (2005), p 55. Se refiere al caso de Sri Lanka estudiado por R. Rajaguru, *Survival in the Open Market*, (1996).

“Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos una parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa. Usualmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes a todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa, posiblemente mediante el establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos serían irrepartibles; el beneficio de los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.”

Este principio, así formulado, agrupa dos de los principios cooperativos originales, que en la formulación anterior, la del Congreso de Viena de 1966, eran el tercero y cuarto, es decir, el principio de interés limitado al capital y el correspondiente al reparto de los excedentes.

El Informe Böök, presentado al XXX Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Tokio en octubre de 1992, justamente el Congreso previo y preparatorio del Centenario de la Alianza que aprobó la Declaración sobre la identidad cooperativa, recomendaba que se fusionaran los dos principios señalados en uno sólo sobre la formación de capital de la cooperativa¹⁰⁰.

La primera frase del texto del principio pone de manifiesto la necesidad de que los socios de la cooperativa contribuyan, de forma equitativa, a la formación de su capital, y lo gestionen democráticamente. E inmediatamente señala que al menos parte del capital es propiedad común de la cooperativa.

100 Sven Ake Böök, *Co-operative values in a changing world*, (1992), p.17.

Los socios de la cooperativa deben aportar el capital de la misma y gestionarlo de forma democrática. ¿Con qué otro capital podría iniciar la cooperativa su actividad¹⁰¹ y de que otra forma podría gestionarlo¹⁰²?

El Informe que acompaña a la Declaración¹⁰³ recoge cuatro formas a través de las cuales el socio aporta capital a la cooperativa:

- Al incorporarse como socio a la misma.
- A través de la dotación de reservas a las que, en cumplimiento de la legislación aplicable o voluntariamente, se destinan parte de los beneficios.
- Mediante la capitalización de retornos (beneficios repartidos entre los socios) cooperativos.
- Realizando aportaciones especiales al capital de la sociedad cuando la cooperativa lo solicita.

Pero el principio señala que una parte del capital es propiedad común de la cooperativa. La idea que planea a lo largo de la redacción del principio es que el capital es muy necesario y que debe existir una capital permanente, no sujeto a la entrada o salida de los socios (principio de puerta abierta), muy especialmente cuando al menos en parte, en la medida en que provenga de beneficios o retribución a la actividad empresarial, gestión democrática realizada colectivamente por la cooperativa, ha sido el conjunto de los socios de la cooperativa el que lo ha proporcionado.

101 ¿Quién estaría dispuesto a financiar en su comienzo una iniciativa cooperativa ajena al cooperativismo?

102 Teniendo que guiarse la cooperativa por el principio de gestión democrática.

103 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., ps. 55-56.

La importancia de ese capital colectivo reside en el hecho de que no cabe su reparto entre los socios, de forma que en el caso de liquidación de la cooperativa, según muchas disposiciones legislativas que abordan ese supuesto, este capital iría a parar a otras cooperativas o al fomento de otras cooperativas.

El principio señala que los socios reciben una compensación limitada, de ordinario y si la hay.

Es decir puede haber una compensación, interés del capital, o no haber esa compensación. Si la hay la compensación tiene que ser limitada. No aportan capital los socios a la cooperativa para ganar con ello, lo hacen porque es necesario, porque la cooperativa no puede actuar sin capital. De aquí que la retribución pueda no existir, y, en todo caso, será limitada. Se juntan el capital y la actividad empresarial, pero no se confunde el interés que retribuye el capital, que es fijo, y en la cooperativa además limitado, con el beneficio variable que corresponde al empresario. No se reparte en la cooperativa, a diferencia de lo que sucede en la sociedad capitalista, el dividendo, suma de interés y beneficio¹⁰⁴.

Por fin el texto del principio se ocupa del reparto de los excedentes, forma en que se viene llamando en la terminología al uso en las cooperativas a los beneficios.

Estos pueden destinarse al desarrollo de la cooperativa, al reparto entre los socios y a las actividades que acuerden los socios.

104 Confluye en el socio la aportación de capital y actividad empresarial, pero en la cooperativa no se actúa de forma capitalista, el interés va por un lado y el beneficio por otro. Puede verse la referencia en el capítulo anterior 3, en el epígrafe 3.3.

Son los socios los que determinan el destino de los excedentes. Pueden dotar fondos de reserva para fortalecer a la cooperativa; más todavía si hacen que esos fondos sean en todo o en parte irrepantibles, con las consecuencias señaladas anteriormente.

Pueden pagar un retorno a los socios. Ellos han contribuido a la consecución del beneficio y reciben la parte correspondiente del mismo. Ahora bien la cuantía del retorno estará en función de la participación del socio en la cooperativa, es decir en el consumo realizado, si de una cooperativa de consumo se trata, en el trabajo realizado en una cooperativa de trabajo, y, con carácter general en la aportación del socio al funcionamiento de la cooperativa. Y en ningún caso en proporción al capital aportado que, en la cooperativa, queda al margen de la consecución del beneficio.

También pueden dedicar el beneficio a cualquier actividad que los socios determinen, añadiendo el Informe que una de las actividades que pueden y deben apoyarse es el desarrollo del movimiento cooperativo¹⁰⁵.

5.4. CUARTO PRINCIPIO COOPERATIVO: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

El enunciado de este cuarto principio dice así en el texto de la Declaración:

“Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que asegu-

105 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 59.

ren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa”.

Este principio es nuevo¹⁰⁶ y responde a la demanda que hace del mismo el Informe Böök, mencionado anteriormente. En él se recomienda, con base en la experiencia de las décadas anteriores y la interrelación de los principios con los valores, un nuevo principio que asegure “...un grado apropiado de independencia y autonomía de las cooperativas”, añadiendo que puede combinarse con el principio sobre la formación del capital¹⁰⁷.

Se refiere el Informe Böök a las dificultades que las cooperativas tienen que soportar para ser entes autónomos en los países en vías de desarrollo, y valora la importancia de este principio para ayudar a situar las relaciones entre las administraciones públicas y las cooperativas.

Este informe reconoce también que aun cuando no se haya formulado un principio de autonomía e independencia anteriormente, la autosuficiencia se ha considerado de forma implícita vinculada a la democracia cooperativa, y el principio de neutralidad política y religiosa, operativo desde los orígenes del cooperativismo moderno hasta la reforma de los principios que se llevó a cabo en el Congreso de Viena en

106 Sin perjuicio de que se haya vivido en el seno de la Alianza Cooperativa Internacional y en el Movimiento Cooperativo una gran inquietud “por mantener esa independencia de las cooperativas o, al menos, por delimitar el papel de intervención de los gobiernos”. En Laura Gómez Urquijo y Alejandro Martínez Charterina, “Origen y alcance del principio de autonomía e independencia de las Cooperativas”, (1999), p. 25. En este trabajo se relaciona el principio con la neutralidad política y religiosa, y se examinan las dificultades para la independencia de las cooperativas en los países en vías de desarrollo.

107 Sven Ake Böök, *Co-operative values...*, o.c., (1992), p.17.

1966, tiene algo que ver también con la autonomía e independencia.

De aquí que propusiera una formulación como la siguiente: “*Las cooperativas necesitan un grado de autonomía adecuado en sus asuntos internos en orden a su desarrollo efectivo, y deben buscar en consecuencia una independencia apropiada en sus relaciones con gobiernos, autoridades estatales y partidos políticos*”¹⁰⁸.

De este modo el principio recoge las recomendaciones previas para abordar la autonomía e independencia tanto política como económica.

Y comienza por reconocer que las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por sus socios, ya que son éstos quienes han determinado ayudarse a través de la empresa gestionada democráticamente, poniendo de manifiesto, una vez más, la esencia de la identidad de las cooperativas.

En este contexto, las cooperativas, que se sienten afectadas por la legislación de los países y la política económica de los gobiernos de los mismos, lo que puede favorecerles o perjudicarles, tienen que entrar en contacto con organismos públicos y privados con los que pueden firmar acuerdos y colaborar, y en esas relaciones tienen que seguir manteniendo su autonomía e independencia, “...*la libertad de controlar su propio destino futuro...*”¹⁰⁹.

Por su parte Birchall denuncia la dificultad para el cumplimiento de este cuarto principio, por un lado en la medida en que no está resultando fácil que los gobiernos de países en vías de desarrollo abandonen el control de los sectores tradicionales de las coopera-

108 Sven Ake Böök, *Co-operative values...*, o.c., (1992), ps.232.

109 I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 59.

tivas, y por otro, toda vez que la búsqueda de financiación por parte de cooperativas de mayor dimensión y/o en procesos de expansión en los mercados mundiales, entre las que cita a cooperativas de la Corporación Mondragón y grandes cooperativas agrícolas, ha llevado a experimentar en algún caso “cierta pérdida de control” por parte de los socios¹¹⁰.

De este modo se pone también de relieve una problemática en la financiación de las cooperativas cuando se enfrentan a una determinada competencia, en los procesos de expansión especialmente cuando deben llevarse a cabo en tiempos cortos, superando la consideración de que la autonomía era predicable sólo para las cooperativas en los países en vías de desarrollo.

5.5. QUINTO PRINCIPIO COOPERATIVO: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La promoción de la educación, desde los primeros tiempos de la Cooperativa de Rochdale, relegada a un segundo término en el Congreso de París de 1937, que la dejó entre los principios recomendables aunque no imprescindibles, y resucitada en el Congreso de Viena de 1966, queda también consagrada en Manchester bajo el nombre de educación, formación e información, que recoge en el texto siguiente:

“Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al gran público,

110 Johnston Birchall, o.c., (2005), p 56.

especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación”.

Los orígenes modestos del cooperativismo permitieron con seguridad apreciar la importancia que este principio habría de tener en diversos órdenes para el cooperativismo.

Al principio de educación se le ha llamado con justicia la “regla de oro” del cooperativismo. La educación proporciona a las personas que integran las cooperativas, socios, representantes y empleados, el conocimiento de los fundamentos del cooperativismo, el sentido del mismo, los valores y principios a los que se acomoda la actividad cooperativizada, los derechos y responsabilidades. Es la forma en que unos y otros pueden entenderse en el marco de la cooperativa, pueden comprender las necesidades de los otros y el sentido de su aportación.

Si en algunas partes del mundo los niveles culturales son elevados, en otras son muy bajos. Allí el principio de educación puede enriquecer a la población, tal como sucedía en los primeros tiempos del cooperativismo de Rochdale, en que ansiaban tener una biblioteca a disposición de los socios.

La educación no termina en el ámbito identitario cooperativo, sino que se extiende, a través de la formación, al conocimiento profesional necesario para que la cooperativa pueda desarrollar de forma competente y competitiva su propia actividad. También esta formación resultará más necesaria en unos lugares que en otros. En el pasado tuvo mucha importancia la formación de gerentes que administraran las cooperativas de forma competente.

Del mismo modo, la cooperativa está conectada con la sociedad y la educación ayuda a comprender y valorar esa misma sociedad y a tomar posiciones ante ella. Convencidos los cooperativistas de la bondad de la cooperación, informan al gran público, especialmente a los líderes de opinión, capaces de movilizar a muchos otros, así como a los jóvenes que constituyen el futuro, la continuidad del cooperativismo, de esas ventajas de formar cooperativas¹¹¹.

Es preciso “*explicar la diferencia cooperativa*”, aquello que puede atraer a los jóvenes, los cuales deben empezar a poder formarse desde la escuela, y esto debe de considerarse una misión para el movimiento cooperativo¹¹².

Es necesario, en este mismo sentido, que los jóvenes participen en la formación del futuro de las cooperativas existentes y que reciban de estas, así como del movimiento cooperativo, el apoyo necesario para poner en marcha nuevas cooperativas¹¹³.

5.6. SEXTO PRINCIPIO COOPERATIVO: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

A pesar de su importancia no se trata de uno de los principios cooperativos originarios de Rochdale sino que se introdujo como tal principio en el XXIII Con-

111 Puede verse en el sentido del comentario I.C.A.: *Declaración...*, o.c., p. 61, y A. Martínez Charterina, “La cooperativa como empresa...”, o.c., (1996), ps. 222 y 223. Más reciente Alejandro Martínez Charterina, “Las cooperativas y los jóvenes en la actualidad”, (2015), ps. 128-131.

112 Johnston Birchall, o.c., (2005), p 57.

113 A. Martínez Charterina, “Las cooperativas y los jóvenes...”, o.c., (2015), p. 133.

greso de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que se celebró en Viena en septiembre de 1966.

La idea que se recoge en este principio había sido reiteradamente solicitada desde la fundación de la ACI, así en los Congresos II (1896), VII (1907), IX (1913), XI (1924), XII (1927), sin que se abordara en la reforma de los principios realizada en el XV Congreso celebrado en París en 1935. De hecho las peticiones a favor de la colaboración entre cooperativas se centran en dos tipos de proposiciones: la colaboración entre cooperativas de productores y de consumidores para buscar una salida beneficiosa para todos frente al antagonismo de intereses entre ellas (el productor quiere vender caro y el consumidor comprar barato), y las relaciones económicas entre centrales mayoristas de distintos países¹¹⁴.

El Congreso XVIII de Copenhague (1951) retomó la idea de relacionar cooperativas agrícolas y de consumo, y fortalecer los movimientos nacionales, y el XXII que tuvo lugar en Bournemouth en 1963, al que Thorsten Odhe presentó el informe titulado “Integración económica y desarrollo cooperativo”¹¹⁵, resolvió recomendar a las organizaciones miembros de la Alianza realizar reformas estructurales para poder llevar a cabo de forma más eficaz la producción y el comercio, crear centrales para obtener las ventajas de los grandes mercados frente a las fuerzas monopolizadoras, e informar a la opinión pública e influir en las autoridades para conseguir contrarrestar los efectos de los monopolios¹¹⁶.

114 A. Martínez Charterina, *Análisis de la Integración cooperativa*, (1990), p.22.

115 Thorsten Odhe, *Integración económica y desarrollo cooperativo*, (1966).

116 A. Martínez Charterina, o.c., 1990, p.23.

Con estos antecedentes, el XXIII Congreso de la Alianza (Viena, septiembre de 1966) incorpora la intercooperación entre los principios cooperativos, justamente como el sexto y último de ellos. Por una parte dice la ACI *“el movimiento cooperativo no puede contentarse con la organización familiar del pasado, sino que debe advertir que necesita nuevas estructuras para el futuro”* ya que sus competidores son las grandes empresas concentradas de forma que *“la competencia que subsista no será la de los grandes contra los pequeños sino la de los grandes entre ellos”*¹¹⁷, y por otra la cooperación no sólo persigue el interés de los socios individuales, sino el progreso y bienestar de la humanidad, lo que despierta el interés del movimiento cooperativo en su conjunto¹¹⁸.

El sexto principio quedó redactado en Viena de la siguiente forma:

*“Las cooperativas para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades, deben colaborar por todos los medios con otras cooperativas a los niveles local, nacional e internacional”*¹¹⁹.

En la Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa del Congreso Centenario de la Alianza (Manchester 1995) se recoge este principio, reservándole el mismo sexto lugar, como principio de cooperación entre cooperativas, con la siguiente formulación:

“Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando con-

117 “Report of the I.C.A. Commission on cooperative Principles”, en *I.C.A. Twenty-third Congress Report*, London, s.f., ps. 158 y 182.

118 “Report of the I.C.A....”, o.c., p.160, y Alfredo Althaus, *Tratado de derecho cooperativo*, (1977), p.436.

119 “Report of the I.C.A....”, o.c., p. 183.

juntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”.

No difiere mucho la redacción del sexto principio de Manchester con respecto a la que se había hecho en Viena. Se puede apreciar que desaparece la referencia a las “comunidades” (...*para servir mejor a los intereses de sus miembros y sus comunidades...*), lo que es razonable en la medida en que se eleva a categoría de principio el interés por la comunidad al establecerse en el Congreso Centenario un nuevo séptimo principio que obliga a las cooperativas a promover el desarrollo sostenible de sus comunidades.

Por el contrario aparecen de forma expresa la idea de eficacia, así como el fortalecimiento del movimiento cooperativo, que vienen a reforzar los aspectos que tradicionalmente se han perseguido a través de la colaboración entre las cooperativas.

En síntesis se han venido a agrupar en dos las finalidades de la colaboración entre las cooperativas, y esto con independencia de que los diversos organismos estén especializados o persigan de forma conjunta fines de ambos grupos. En este sentido se ha distinguido entre los fines sociales, políticos o representativos, y los fines económicos¹²⁰.

Seguramente en el nacimiento de los movimientos cooperativos de los primeros países como Gran Bretaña o Francia, en el siglo XIX, estaban muy presentes fines de tipo político o representativo ante unas sociedades que miraban con recelo a las cooperativas. Y estos son también los fines esenciales que impulsan la creación de la Alianza Cooperativa Internacional

120 Alejandro Martínez Charterina., *Análisis...*, o.c.,(1990), ps. 30 ss.

en 1895, como reconoce su propio Estatuto, cuando en el artículo 2, que recoge los objetivos de la organización, comienza diciendo:

*“ACI, una organización mundial de redes organizadas en el plano mundial, regional, sectorial y temático, es la representante en todo el mundo de las organizaciones cooperativas de todo tipo...”*¹²¹.

Pero, al paso del tiempo sobre todo, la colaboración entre cooperativas ha trascendido las finalidades puramente representativas para abordar finalidades estrictamente económicas.

El Informe que acompaña la Declaración de la ACI sobre la identidad cooperativa¹²² recoge estos mismos grupos de fines a partir de una premisa: *“Las cooperativas solamente pueden maximizar su impacto mediante la colaboración práctica y rigurosa la una con la otra”*.

Las cooperativas compiten con las grandes organizaciones a escala global y se sienten comprometidas con sus socios y sus comunidades a escala local: *“... deben luchar continuamente para conseguir los beneficios de organizaciones a gran escala a la vez que mantienen las ventajas de implicación y asentamiento locales”*.

¿Cómo competir a escala global a partir organizaciones locales? Es preciso trabajar unidos. Y apunta dos direcciones, sin ánimo de exhaustividad, las empresas “joint-venture”, alianzas estratégicas y/o comerciales, así como la posibilidad de realizar actividades conjuntas internacionales, por un lado, y la necesidad de reforzar sus organizaciones con activi-

121 Alianza Cooperativa Internacional: *Estatuto* - aprobado por la Asamblea General, el 6 de junio de 2008 y revisado por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 2009.

122 I.C.A., *Declaración...*, o.c., p. 63.

dades de apoyo, lo que puede entenderse como una llamada a las empresas de superestructura en las que poder apoyar cada una de las que forman el conjunto, a las que estamos acostumbrados en nuestro entorno a través de la historia de las cooperativas de Mondragón, a la búsqueda del “*interés cooperativo general*” que se basa en el valor de la solidaridad y el principio de intercooperación.

La presencia de ese concepto de interés cooperativo general nos puede hacer recordar que el principio de cooperación entre cooperativas no se justifica únicamente al considerarlo una respuesta al reto que plantea el medio en que las cooperativas desarrollan su actividad, sino que trata de acabar un proceso interno, mediante el cual el *self-help*, el valor de la autoayuda cooperativa, trasciende la cooperativa aislada y, de la mano de la solidaridad y la vocación social, nos conduce al interés general, o, como expresaba Paul Lambert, a unas aspiraciones de conquista, a un sistema equilibrador en un mundo desequilibrado¹²³.

Y, en consecuencia, las cooperativas tienen que mantenerse unidas tanto en su papel de interlocución con las Administraciones Públicas como en el de promoción del cooperativismo ante la sociedad.

En el texto que acompaña a la Declaración de la Alianza, titulado “En los albores del siglo XXI. Las cooperativas ayer, hoy y mañana”, se insiste en los retos que enfrentan las cooperativas ante las amenazas de los cambios operados en la empresa capitalista, cada vez más capitalista, y el papel de los Gobiernos después de la restructuración operada a partir de la caída del muro de Berlín y la desaparición de las eco-

123 Alejandro Martínez Charterina., *Análisis...*, o.c.,(1990), ps. 16 ss.

nomías planificadas, así como de los cambios operados en otras muchas partes del mundo, que han dejado a las cooperativas de muchos lugares sin apoyos.

Frente a esos retos queda, una vez más, el trabajo unido de las cooperativas como garantía de futuro, frente a cambios y debilidades. Las amenazas pueden convertirse en oportunidad.

Johnston Birchall considera el principio como crítico, pasados diez años de la Declaración. Las cooperativas que están centradas en las personas, más que en el capital, difícilmente trascienden los límites nacionales en un tiempo de globalización económica intensa. Y señala, en particular, las dificultades que acompañan a las cooperativas de consumo, de crédito, y agrícolas para reivindicar el fortalecimiento de este sexto principio de cooperación entre cooperativas¹²⁴.

5.7. SÉPTIMO PRINCIPIO COOPERATIVO: INTERÉS POR LA COMUNIDAD

Este nuevo principio queda enunciado de la siguiente forma en la Declaración:

“Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios”.

La importancia que tienen los socios para la cooperativa, en la medida en que estos la forman, le dan contenido y sentido, hace que la cooperativa no pueda desligarse del medio en el que ellos están enrai-

124 Johnston Birchall, o.c.,(2005), p. 58.

zados, es decir, en la sociedad misma que forman sus comunidades.

Y el principio recoge esa vinculación dirigiéndola al desarrollo sostenible de las mismas. Con carácter general se trata de entender que las personas estamos de paso por el mundo y debemos cuidarlo de forma que dejemos lo que hemos encontrado, y de lo que hemos disfrutado, por lo menos igual para que las generaciones siguientes puedan disfrutarlo también (idea de sostenibilidad), y a eso añadamos algo que permita hablar de desarrollo.

Esta consideración, como recoge el Informe que acompaña a la Declaración, hace que las cooperativas tengan una responsabilidad especial en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades, así como en la protección medioambiental de las mismas¹²⁵.

El cómo se consigue queda reservado por el principio a la decisión de los socios.

Este principio entronca con la actualidad de la llamada responsabilidad social empresarial, tema al que dedicaremos un capítulo final en el contexto del estudio de las características especialmente diferenciadoras de las cooperativas que sirva de conclusión.

125 I.C.A., *Declaración...*, o.c., p. 65.

CAPÍTULO 6

Los valores cooperativos

Como he considerado al comienzo del capítulo anterior la documentación oficial de la Alianza Cooperativa Internacional se ha centrado en los principios cooperativos constitutivos de la identidad cooperativa hasta llegar a la Declaración de Manchester en que la identidad la conforman los principios vinculados a los valores.

Esto no quiere decir, en modo alguno, que la Alianza desconociera la existencia de unos valores vinculados a los principios porque la doctrina se ha ocupado ampliamente del tema, y tiene un gran relieve e influencia¹²⁶.

Pero lo cierto es que desde el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional de Moscú, en 1980, se ha planteado la cuestión de la identidad cooperativa y la revisión de los principios cooperativos a partir de la existencia de unos valores vinculados a ellos, lo que supone un cambio metodológico complementario y clarificador importante.

126 En este capítulo recojo buena parte de los contenidos de mis artículos “Los valores y los principios cooperativos” (1995), y “La cooperativa como empresa y los principios cooperativos tras el congreso centenario de la A.C.I. de Manchester”, o.c., (1996).

6.1. LA DOCTRINA Y LOS VALORES

La doctrina alimentó en un tiempo un debate acerca del sentido de los principios cooperativos. Georges Laserre reconocía coincidir con Georges Fauquet en que las reglas de Rochdale no son principios: “*Por principios entiendo no las reglas fijadas por la costumbre cooperativa, sino los postulados morales de donde estas reglas se derivan*”¹²⁷. Por su parte Paul Lambert defendía el uso de la palabra principio “*Soy de los que mantienen la palabra principio, por lo menos para las reglas completamente esenciales de nuestro movimiento (cooperativo)*”¹²⁸.

Para William Pascoe Watkins los principios de la Alianza Cooperativa Internacional “*deberían probablemente ser llamados con más propiedad reglas prácticas que... aseguran que una sociedad preservará su carácter cooperativo...*”¹²⁹. Se debe distinguir entre reglas y prácticas, por un lado, y principios, por otro: “*Las reglas y prácticas... son los métodos mediante los cuales los principios se ponen en práctica. Están obligadas a variar conforme a los tiempos y circunstancias*”¹³⁰.

Arnold Bonner en sus clases “*distinguía entre los verdaderos principios o valores, que eran los grandes objetivos del cooperativismo... y las políticas o decisiones para aplicar esas pautas a la realidad*”¹³¹.

127 Georges Laserre, “Signification économique et morale des Règles de Rochdale”, en les Colloques de l’Institut des Études Coopératives, III: *Les principes coopératives, hier, aujourd’hui, demain* (1967), en la nota 2 de la pag. 279.

128 Paul Lambert, “Historique des Règles de Rochdale”, en Colloques..., o.c., (1967), p.253.

129 W.P. Watkins, *Co-operative principles today & tomorrow* (1986), p. 7.

130 W.P. Watkins, o.c., (1986), p. 9.

131 Luis Armando Carello, citando el relato de Dante Cracogna, “El empresarialismo cooperativo, el cambio en los principios”, en II Congreso Mundial Vasco: *Congreso de Cooperativismo* (1988), p. 187. El mismo Dante

Esta idea la había recogido de forma expresa en sus obras. “*El reconocimiento de principios implica un objetivo o ideal del cual ellos se derivan, se trata de reglas que deben ser observadas si se pretende alcanzar el idea*”¹³².

Del mismo modo “*la cooperación debe tener... un ideal al que dirigir los esfuerzos*”¹³³, y “*Para alcanzar estos ideales el Movimiento (cooperativo) debe seguir fielmente ciertos principios*”¹³⁴.

Y para Hans-H. Münkner “*los principios son las ideas o las líneas directrices invariables que constituyen los trazos característicos esenciales de la cooperativa en tanto que forma de organización*”, siendo necesario distinguir entre dos conceptos distintos:

- “*Las ideas principales que constituyen el concepto fundamental de la acción cooperativa, independientemente del tiempo y las circunstancias...*” y
- “*los métodos prácticos de aplicación que han sido desarrollados por los cooperativistas, en un país dado, en un tiempo dado...*”¹³⁵.

Con independencia de los nombres utilizados, ¿son principios o son reglas?, se exterioriza la preocupación doctrinal que alrededor de los principios cooperativos establecidos por la Alianza Cooperativa Internacional diferencia dos partes perfectamente interrelacionadas, de las que una es permanente y la otra es susceptible de acomodación o variación.

Cracogna lo recoge en “Reflexiones sobre los valores y los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional”, (1991), p. 98.

132 Arnold Bonner, *British Co-operation*, (1961), p. 305.

133 Arnold Bonner, *La planificación económica y el movimiento cooperativo*, (1973), p. 15.

134 Arnold Bonner, o.c. (1973), p. 17.

135 Hans-H. Münkner, *Principios cooperativos y derecho cooperativo*, (1988), p. 9. El original de esta obra se escribió en 1973.

“En tiempo de grandes cambios lo más importante es no perder el rumbo. El del cooperativismo lo marcan los auténticos principios, los <valores> de los cuales hablaba Bonner...”

Es en ellos “*donde no puede haber concesiones de ninguna naturaleza, si es que no queremos dejar de ser lo que somos*”

En cambio, “*En cuanto a las pautas para la acción, los llamados principios... bien pueden ser objeto de reflexión e incluso de nuevos cambios... necesarios para poder realizar de una manera más cierta los ideales y valores...*”¹³⁶.

Como significaba Dante Cracogna en el tiempo previo al Congreso centenario de la Alianza, durante la preparación del mismo, “*el surgimiento de los valores (con frecuencia considerados antes como virtudes) abre una nueva dimensión ... al perfilarse como el elemento que confiere sentido a los objetos culturales y permite inteligirlos conociéndolos cabalmente mediante su comprensión...*”¹³⁷. Es necesario buscar la identidad de las cooperativas para poder situarse cabalmente en el mundo cambiante de fin del siglo XX, frente a la caída del socialismo real y el triunfo pretendido del capitalismo¹³⁸.

6.2. HACIA LA IDENTIDAD COOPERATIVA

Como hemos señalado previamente, en el capítulo 4, epígrafe 4.3, el camino oficial hacia la identidad cooperativa lo emprende la Alianza Cooperativa Internacional en el Congreso de Moscú de 1980 con el informe de Alex F. Laidlaw, “*Las cooperativas en el año 2000*”. La crisis de identidad que existía en 1980 se

136 Luis Armando Carello, o.c., p.203.

137 Dante Cracogna, “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”, (1994), p. 89.

138 Dante Cracogna, “La identidad...”, o.c., (1994), p.88.

resolverá dotando de una identidad a las cooperativas en el Congreso de Manchester de 1995.

Recordaremos también cómo el Congreso de Hamburgo de 1984 vuelve sobre el tema a través de la actualización del informe Laidlaw que realiza Michael P. Trunov en el informe “*Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo*”, y, sobre todo, a partir de la recomendación que realiza Ybon Daneau para buscar la verdadera naturaleza de las cooperativas.

Haciéndose eco de esa recomendación, el entonces Presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, Lars Marcus, presentó el informe titulado “*Cooperativas y valores básicos*” al Congreso de Estocolmo, en 1988.

Identifica ocho categorías de valores que desempeñan “*un papel importante en el desarrollo cooperativo ahora y en el futuro*”:

- *Valores de autoayuda (actividad, creatividad, responsabilidad, independencia, “hágalo usted mismo”).*
- *Valores de ayuda mutua (cooperación, unidad, acción colectiva, solidaridad, paz).*
- *Valores de interés no lucrativos (conservación de los recursos, eliminación del beneficio como fuerza motriz, responsabilidad social, objetivos de utilidad, sin obtener ganancia del trabajo de otros).*
- *Valores democráticos (igualdad, participación, equidad).*
- *Valores de esfuerzo voluntario (compromiso, poder creativo, independencia, pluralismo).*
- *Valores universales (perspectivas globales, franqueza).*
- *Valores educativos (conocimiento, comprensión, perspicacia, etc.).*

- *Valores útiles (beneficio para los miembros, etc.)*¹³⁹.

Reconoce que se ha hablado frecuentemente de los principios, pero poco de los valores, siendo así que las cooperativas “*de hecho comenzaron desde valores básicos*”¹⁴⁰. E identifica como valores básicos los cuatro siguientes:

- Participación.
- Democracia.
- Honradez.
- Preocupación por los demás.

Para Marcus la participación está vinculada a la idea de movimiento, la democracia es el sistema que llena de sentido a la participación, la honradez resulta necesaria frente a la complejidad organizativa con la que tienen que enfrentarse los socios, en ocasiones sin la preparación adecuada, y la preocupación por los demás como fundamento de la confianza necesaria para alcanzar los objetivos pretendidos.

Trata con su informe, y así lo declara, de provocar el interés y la participación para que se aborde el tema de los principios en el contexto de cambio real que se está viviendo y que se espera, en sintonía con los informes de Laidlaw, Trunov y Daneau, de los años anteriores. Pero con una diferente orientación a la que se ha venido utilizando anteriormente, ahora se estudiarán los principios cooperativos desde la base y fundamento de los valores básicos. Ciertamente en la actividad económica se podrán encontrar empresas que actúen conforme a valores de eficiencia, honradez y humanidad filantrópica, y, del mismo modo, en el grupo de las cooperativas tal vez no siempre se en-

139 Lars Marcus, “Co-operative and basic values”, o.c., ps. 96-97.

140 Lars Marcus, o.c., p. 99.

cuentren esos valores básicos. En esos casos “*donde ésta es la cuestión los principios de la Alianza Cooperativa Internacional se convertirán despacio en cenizas y nuestro futuro como cooperativas estará en juego*”¹⁴¹.

El Congreso de Estocolmo aprobó, en sintonía con el informe de Lars Marcus, se profundizara en el estudio de los principios cooperativos a partir de los valores, y se encargó a Sven Ake Böök, junto a un comité asesor, equipo de una docena de expertos de todo el mundo, la preparación de un estudio sobre los valores básicos, cuyo resultado fue el documento titulado “Valores cooperativos para un mundo en cambio”, anteriormente citado, que se presentó en el XXX Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, en Tokio, en 1992¹⁴².

Poco tiempo después de recibido el encargo, Sven Ake Böök reflexionaba acerca de las razones del mismo: “*¿Por qué el Movimiento cooperativo internacional, por intermedio de la ACI, decidió ‘investigar sobre su propia alma’ ahora que se balancea en el umbral de un nuevo siglo?*”¹⁴³.

En respuesta a la pregunta destacaba varios motivos relativos a las nuevas cooperativas, nuevos tipos de cooperativas y el crecimiento del cooperativismo fuera de Europa; los problemas de identidad tanto dentro del movimiento cooperativo como en sus relaciones con el entorno; las dificultades de adaptación a ese entorno cambiante con principios antiguos; y la claridad de mensaje para presentar el cooperativismo a la sociedad, especialmente a los jóvenes, y que con-

141 Lars Marcus, o.c., p. 101.

142 Sven Ake Böök, *Co-operative values in a changing world*, (1992).

143 Sven Ake Böök, “Valores, principios e identidad cooperativa antes del cambio de siglo”, (1989), p.63.

tribuya a construir el futuro. Estos motivos conducen la investigación a dos propósitos: servir de punto de partida para el debate de los valores cooperativos en el siguiente Congreso (Tokio 1992), y dar paso a un proceso de aplicación de valores y principios por las cooperativas que les lleve a mejorar su eficiencia¹⁴⁴.

El informe presentado al Congreso de Tokio, distingue tres categorías de valores cooperativos básicos, las que denomina ideas básicas, normas morales básicas, y características básicas de la organización cooperativa.

Las que llama ideas básicas recogen valores vinculados a la tradición cooperativa desde los orígenes de Rochdale y compartidos en todo momento por las cooperativas, y serán adoptadas como valores esenciales por el Congreso. Son las siguientes:

- Igualdad (democracia) y equidad.
- Autoayuda voluntaria y mutua.
- Emancipación social y económica¹⁴⁵.

Las normas morales o ética básica, insertadas en las ideas básicas, pero desde la perspectiva de las personas cooperativistas, formando parte de una cultura cooperativa, del espíritu cooperativo, son las siguientes:

- La honradez.
- El cuidado de los demás.
- El pluralismo (como aproximación a la democracia).
- La capacidad de construir (la fe en el sistema cooperativo)¹⁴⁶.

144 Sven Ake Böök, o.c. (1989), ps. 63-64.

145 Sven Ake Böök, *Co-operative values in a changing world*, o.c., (1992), ps. 12-13.

146 Sven Ake Böök, o.c., (1992), p.13.

Por fin los valores instrumentales, las características básicas de la organización cooperativa, entre las que se cuentan las más importantes:

- La asociación de personas.
- La promoción eficiente de los socios.
- La democracia en la gestión y en la participación.
- La autonomía e independencia.
- La identidad y unidad.
- La educación.
- La justa distribución de las ganancias.
- La cooperación nacional e internacional¹⁴⁷.

El informe recomienda, en cuanto a los valores básicos, que las cooperativas deben reflejarlos a través de sus acciones, y en consecuencia deben:

- Realizar actividades económicas encaminadas a satisfacer las necesidades de sus socios.
- Fomentar la democracia participativa, que es parte de la misión del movimiento cooperativo.
- Desarrollar los recursos humanos, que es también esencial a la tarea del movimiento cooperativo mundial.
- Actuar en base a la responsabilidad social como proyección de la responsabilidad individual a la sociedad.
- Expansionarse a través de la cooperación económica nacional e internacional¹⁴⁸.

Y considerando que los principios cooperativos han de ser instrumentos de aplicación de los valores, hace también unas recomendaciones sobre los prin-

147 Sven Ake Böök, o.c., (1992), p.14.

148 Sven Ake Böök, o.c., (1992), p.14-16. Aparece más desarrollado en el capítulo VII, Valores para el futuro, ps. 201 a 220.

cipios con dos niveles de acción, uno más modesto y otro más exigente. Desde el primer nivel recomienda flexibilizar el principio de interés limitado al capital y su inclusión en un principio más amplio dedicado a la formación del capital que procure la independencia de la cooperativa, la cual deberá destacarse en un nuevo principio, y el complemento a la democracia a través de la participación de los empleados de la cooperativa. Desde el enfoque más ambicioso propone el desarrollo de unos principios cooperativos básicos vinculados a los valores básicos junto con otros, a los que denomina prácticas cooperativas básicas, vinculados a los distintos sectores cooperativos, subordinados a los primeros y con un alcance de corto plazo¹⁴⁹.

6.3. LOS VALORES COOPERATIVOS EN LA DECLARACIÓN DE LA A.C.I. DE MANCHESTER

Tras el Congreso de Tokio de 1992 se hizo cargo de la preparación de la Declaración de la identidad cooperativa, que se iba a llevar a su aprobación en el Congreso centenario de Manchester en 1995, el profesor Ian MacPherson, de Canadá¹⁵⁰.

La Declaración de 1995 recoge los valores inmediatamente después de definir la cooperativa en los siguientes términos:

149 Sven Ake Bööck, o.c., (1992), p.16-18. Más desarrollado en la segunda parte del capítulo VIII, Valores y principios, ps. 228 a 240.

150 Asistido por el Grupo de Recursos compuesto por Raitja Itkonen, de Finlandia, Hans Münkner, de Alemania, Yehuda Paz, de Israel, Masahiko Shiraishi, de Japón, Hans-Detlef Wülker, de Alemania, y Bruce Thordarson, entonces Director de la Alianza Cooperativa Internacional. Es reseñable, también, la participación de miles de cooperativistas y expertos de todo el mundo que colaboraron en un proceso de consultas para la elaboración de varios borradores que desembocaron en el Documento que se presentó al Congreso y que, introducidas algunas enmiendas, fue aprobado por el mismo.

“Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación sociales”¹⁵¹.

La Alianza, de este modo, recoge los valores en dos grupos. Un primer grupo de seis valores que constituyen la base de la cooperativa, la autoayuda, la autorresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad, y un segundo grupo de cuatro valores, a los que califica de éticos, la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social, y la vocación social.

En el Informe que acompaña a la Declaración se viene a considerar el primer grupo de valores como operativos y el segundo como éticos, y se reconoce que este segundo grupo de valores puede estar presente en las aspiraciones de sociedades no cooperativas, capitalistas o públicas¹⁵².

Aun cuando en un reciente estudio Juan Luis Moreno concluye que los valores cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional, todos ellos “... son valores éticos que contribuyen a alcanzar el valor de las condiciones óptimas de la vida humana”¹⁵³, pienso que la Declaración no pretende jerarquizar los valores, sino distinguir aquellos que considera esenciales al cooperativismo, que constituyen su base, y por ello los denomina operativos¹⁵⁴.

151 I.C.A., *Declaración...*, o.c., p. 17.

152 I.C.A., *Declaración...*, o.c., ps.35 ss.

153 Juan Luis Moreno, “Los valores según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)”, (2014), p. 390.

154 Durante el tiempo de la preparación de la Declaración, en los años que mediaros entre el Congreso de Tokio y el de Manchester, se prepa-

El Informe que acompaña a la Declaración de la Identidad Cooperativa, siguiendo el mismo criterio, recoge primero estos valores operativos, y en un epígrafe distinto, a continuación, aborda el grupo de los valores denominados éticos.

La autoayuda, el esfuerzo propio que constituye el camino a través del cual cada persona puede alcanzar su propio destino, se hace visible en las cooperativas a través de la acción conjunta y la mutua responsabilidad, toda vez que se definen como asociaciones de personas y que marcan sus objetivos en la sociedad de la que forman parte. Mediante la autoayuda las cooperativas progresan en el desarrollo como persona de los socios y demás implicados a través del fomento de la educación.

La autorresponsabilidad quiere decir que los socios se responsabilizan de la vida de la cooperativa, de su funcionamiento, de su promoción en la sociedad, y de su independencia de otras organizaciones.

No se detiene el Informe en el estudio de la democracia como valor en este apartado. En la Intro-

raron varios borradores y, aunque desde el primer borrador se presentaban los valores en dos grupos, se fueron produciendo cambios:

“El primer borrador recogía los valores de autoayuda, responsabilidad mutua y equidad, en un grupo, y en un segundo grupo, no bien definido, situaba a la honradez y la transparencia.

Un segundo borrador introdujo la igualdad, entre los primeros, y acotó la honradez y la transparencia refiriéndonos al terreno de la práctica, de la actividad.

En este grupo de valores que practican las cooperativas en sus actividades situó el tercer borrador la responsabilidad social.

El documento que se presentó al Congreso de Manchester añadió los valores de democracia y solidaridad entre los primeros, si bien dejó fuera la responsabilidad mutua, que el Congreso incluyó bajo el término de autorresponsabilidad, al aceptar la enmienda correspondiente. Respecto a los segundos añadió en documento la vocación social como valor y agrupó los cuatro valores en la forma actual, como valores éticos. Por su parte el Congreso los vinculó, aceptando la enmienda, a la tradición de los fundadores...” En Alejandro Martínez Charterina, “Los valores y los principios cooperativos”, (1995), ps. 43-44.

ducción del Informe se lleva a cabo una referencia a la ayuda mutua y la democracia como los componentes filosóficos esenciales permanentes a lo largo de la historia del cooperativismo.

La democracia como valor se refleja en el comentario al principio de gestión democrática de la cooperativa por parte de los socios. En el mismo se toman en cuenta los derechos y las responsabilidades que la democracia implica, y también el sentido más amplio del fomento del espíritu de la democracia como algo esencial, valor, en las cooperativas.

La igualdad constituye también una de las bases de la cooperativa y la práctica de la igualdad es un reto constante para la misma, en particular cuando la dimensión de la empresa se agranda muy notablemente. La unidad de la cooperativa es el socio, la persona física en la cooperativa de primer grado, y esto constituye una característica diferenciadora con respecto a otras empresas. El socio tiene derecho a estar informado, a ser escuchado, y a participar en la toma de decisiones, y ello de la forma más igualitaria posible.

También la equidad es un reto continuo en la cooperativa. La equidad *“es la forma en la que intentan distribuir ganancias o riqueza en base a la contribución y no a la especulación”*¹⁵⁵.

La solidaridad, último valor operativo, parte de la consideración de la cooperativa como una agrupación de socios que constituye una colectividad. En este sentido los intereses puestos en juego van más allá del interés personal y se asientan en el interés general. Los socios, los empleados y las personas relacionadas con

155 I.C.A., *“Declaración...”*, o.c., (1996), p. 39.

la cooperativa deben recibir un mismo trato justo en aras de ese interés general.

La solidaridad constituye también el origen de la consideración de la cooperativa como un todo, el fundamento de la promoción de un movimiento cooperativo que represente al conjunto de las cooperativas y de la cooperación entre cooperativas para alcanzar objetivos comunes y mejorar la competitividad empresarial.

Del mismo modo, la solidaridad se considera como causa y consecuencia de la autoayuda y la ayuda mutua, y en este sentido se sitúa en el centro de la filosofía cooperativa.

Respecto a los valores denominados éticos, el Informe parte de la consideración de que en el cooperativismo, al igual que en otros grandes movimientos en la historia, se identifican unos “fundadores” que hicieron grandes aportaciones como iniciadores en sus países, no sólo en los aspectos pragmáticos que han permitido que sus obras crecieran y se multiplicaran a lo largo del tiempo y del espacio, sino también con sus aportaciones de carácter ético y moral.

En este sentido, se destaca el compromiso de honradez en las primeras cooperativas de consumidores del siglo XIX, en cuanto pretendían actuar distribuyendo mercancías de calidad alta, con pesos y medidas correctos, cobrando precios justos.

Este compromiso de honradez aparece también en las cooperativas agrícolas, de trabajo y financieras.

El trato honesto con los socios, la transparencia informativa acerca de las actuaciones y de las cuentas,

llevó también al trato honesto con los no socios, a la transparencia informativa a la sociedad.

La responsabilidad social, consecuencia del compromiso de las cooperativas con sus comunidades, y la vocación social, preocupación por los demás, llevan a las cooperativas a realizar aportaciones de carácter personal, formativas y financieras a su entorno. Y más lejos de sus propias comunidades, esta vocación social ha facilitado muchas colaboraciones tendentes a facilitar el desarrollo de muchas cooperativas en los países en vías de desarrollo.

CAPÍTULO 7

Las cooperativas en dirección a la sostenibilidad económica, social y medioambiental¹⁵⁶

La ciencia de la economía, al menos a partir de la definición de Lionel Robbins¹⁵⁷ en 1932, aceptada por la doctrina económica desde entonces, como el estudio de la conducta humana que trata de satisfacer necesidades ilimitadas con recursos escasos, nos invita a la eficiencia macroeconómica.

Dado que no podemos satisfacer todas nuestras necesidades, que consideramos de la forma más amplia posible, como equivalentes a deseos, y como tales ilimitadas, siendo los recursos de que disponemos escasos y susceptibles de usos alternativos, una conducta racional, característicamente humana, nos aconseja ordenar nuestras necesidades por su importancia y aplicar los recursos a su satisfacción eficientemente, disponiendo el mínimo de recursos para cada necesidad para satisfacer el mayor número posible de ellas y alcanzar el máximo posible de nuestros deseos.

156 Ideas recogidas en el artículo Alejandro Martínez Charterina, “Cooperativas y responsabilidad social empresarial”, (2014).

157 Lionel Robbins, *An Essay on the Nature and Significance of Economic Science* (1932).

Al mismo tiempo somos conscientes de que nuestras economías no aprovechan eficientemente sus recursos disponibles porque soportamos tasas de desempleo a veces muy elevadas, y equipo capital que no está siendo utilizando de forma constante sino solamente durante las horas de trabajo real de las empresas. Esto nos invita a pensar que en conjunto podemos hacer las cosas de forma más eficiente económicamente.

Esta eficiencia macroeconómica o del sistema en su conjunto que estamos considerando se puede trasladar conceptualmente a las diversas unidades económicas y plantear así la idea de eficiencia microeconómica o empresarial.

La empresa, como unidad de producción, actúa eficientemente si realiza su actividad aprovechando sus recursos al máximo. Y si lo consideramos desde un punto de vista monetario, estamos tratando de reducir los costes hasta el mínimo para conseguir que los beneficios se hagan máximos.

Las empresas capitalistas, familiares en su origen, pudieron aumentar su dimensión reuniendo capitales gracias a la legislación de sociedades por acciones, y para el tiempo de la llamada segunda revolución industrial, finales del siglo XIX, había múltiples sociedades de gran tamaño e incluso sociedades de presencia internacional.

La evolución continuó a lo largo del siglo XX, haciéndose presentes las multinacionales a partir del final de la segunda guerra mundial, primero las norteamericanas, y después de muchos otros países, incluso de países en vías de desarrollo. Estas multinacionales se calificaron de transnacionales para destacar con ello la falta de una nacionalidad de hecho así como

la existencia de una transversalidad de conductas que permitiría acomodarse a las legislaciones más convenientes a sus propios intereses, y vinieron a inquietar notablemente a unas sociedades que veían crecer el poder de tales empresas más allá incluso de los poderes públicos de muchos países.

Sin duda por ello en este tiempo se empezaron a considerar aspectos negativos de estas empresas para la sociedad como el deterioro del medio ambiente por la acción de estas empresas, o las condiciones de trabajo en los países emergentes, o los escándalos relacionados con fugas de capitales, los movimientos internacionales buscando la menor tributación, los paraísos fiscales, etc. De este modo se han ido desarrollando teorías durante la segunda mitad del siglo XX acerca del balance social, los códigos de conducta, y lo que hoy consideramos responsabilidad social de las empresas que supera la idea de la empresa como un ente aislado de la sociedad que solo debe satisfacer a sus propietarios.

Muchos de los estudios que se hicieron fueron dejando de tener interés en la medida en que no condujeron a ningún cambio, como la elaboración de códigos de conducta por y para las empresas multinacionales que, en ausencia de una capacidad coercitiva, no tuvieron ninguna aplicación en la práctica.

Pero también se fueron formando diversas posiciones doctrinales que al paso del tiempo han permitido asentar posturas diferenciales que han desembocado en la idea de una responsabilidad social empresarial (RSE), presente indudablemente, con mayor o menor acogida, en la sociedad de nuestros días.

Así pues, con muchas variaciones y muy diversos acentos en la doctrina, se pueden identificar dos

grandes grupos de teorías que revelan posiciones antagónicas acerca de los objetivos de la empresa y en consecuencia de la gestión que de la misma debe realizarse.

Por un lado están las teorías defensoras del *Shareholder* y por otro las del *Stakeholder*¹⁵⁸.

Las primeras, se centran en el *shareholder*, el accionista, y tienen su punto de partida en el artículo de Milton Friedman publicado en 1970 “La responsabilidad social de las empresas es aumentar sus beneficios”¹⁵⁹. Considera que las empresas contribuyen a maximizar la eficiencia del sistema económico en su conjunto cuando maximizan sus beneficios, de forma que otras posibles responsabilidades más allá del beneficio para los propietarios-accionistas conducirían necesariamente a una menor eficiencia en el uso de los recursos de la empresa¹⁶⁰.

Las segundas consideran que la empresa no es un ente aislado, compuesto de accionistas, sino que, por el contrario, estando enclavada en la sociedad, lleva a cabo sus funciones con la necesaria participación de diversos agentes tanto internos como externos a la misma; así, además de los accionistas, están presentes los clientes, los proveedores, los trabajadores, los acreedores, la misma comunidad social..., en una palabra, los *stakeholders*, “interesados” o “involucrados”,

158 Estas teorías están muy bien recogidas en el contexto de los países anglosajones por Iñigo Zabala Ortiz de la Torre, “La pugna entre el *shareholder primacy model* y la *stakeholder theory* en la doctrina y práctica anglosajona. Estado de la cuestión” (2013).

159 Milton Friedman, “The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits”, en *The New York Times Magazine*, del 13 de septiembre de 1970.

160 Puede verse Ignacio Aldeanueva Fernández y Carlos Ángel Benavides Velasco, “Responsabilidad social y ética. Aportaciones en el ámbito de los estudios sobre responsabilidad social” (2013), p. 167.

que prestan a la empresa su trabajo, su capacidad financiera, su clientela y sus adquisiciones, sus materias primas, su organización y protección social..., de modo que sin ellos la empresa no podría llevar a cabo sus actividades, y, en consecuencia y reciprocidad, todos estos agentes que conforman la sociedad merecen la atención de la empresa.

R. Edward Freeman¹⁶¹ comenzó esta teoría, que frente a la defensora de los accionistas que pone su mirada únicamente en la eficiencia, se fija en otros valores, sin rechazar la eficiencia, como son la justicia, la confianza y la cooperación, señala Iñigo Zabala¹⁶², o llega a alcanzar su fundamento en el concepto de bien común, como considera Antonio Argandoña¹⁶³.

Profundizando en este mismo sentido José Antonio Villasante considera que en nuestro mundo actual “*la empresa no puede ser concebida como una mera combinación eficiente de factores productivos para generar bienes y servicios... debe jugar además un papel social relevante como portadora de valores y generadora de comportamientos en una sociedad global donde cobran una nueva dimensión los intangibles como son la confianza y la reputación*”¹⁶⁴.

Y la Unión Europea tampoco ha querido quedar al margen de este tema en el contexto de globalización y sostenibilidad, por lo que desde el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 se empezó a definir la Responsabilidad Social Empresarial o Responsabilidad Social

161 R. Edward Freeman, *Strategic Management: a Stakeholder Approach* (1984).

162 Iñigo Zabala Ortiz de la Torre, o.c., p.118.

163 Lo que hace Antonio Argandoña en *La teoría de los stakeholders y el bien común* (1998).

164 José Antonio Villasante en el Prólogo a la obra de José Antonio Galán y Antonio Sáenz de Miera (editores), *Reflexiones sobre la responsabilidad social corporativa en el siglo XXI* (2012), p. 9.

Corporativa para completar la valoración empresarial con ideas de desarrollo social y medioambiental junto a las estrictamente económicas: “*La Responsabilidad Social Corporativa podría contribuir a un mejor desempeño de la actividad empresarial desde el punto de vista medioambiental y a una mayor cohesión social*”¹⁶⁵.

Desde entonces la Comisión y el Parlamento Europeo han trabajado en la materia con intensidad¹⁶⁶. En la Comunicación de la Comisión sobre la estrategia renovada de la UE sobre la responsabilidad social de las empresas, en el que considera que la crisis económica afecta a la confianza de la sociedad en sus empresas, introduce una definición nueva de responsabilidad social de las empresas, ampliando el horizonte de la misma, al considerarla como “*la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad*”¹⁶⁷.

Y, del mismo modo, propone un programa de acción a base de compromisos para la Comisión y sugerencias para las empresas, los Estados miembros, y demás que estén interesados¹⁶⁸.

Hemos establecido en los capítulos anteriores que las cooperativas lo son justamente porque exhiben su identidad cooperativa tratando de alcanzar unos valores a través de su actuación que se acomoda al cumplimiento de unos principios, todos ellos, valores y principios, aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional.

165 Dominique Bé, “Pasado y presente de la responsabilidad social de la empresa”, (2004), p. 39.

166 Puede verse en Antoni Gelonch-Viladegut, “La RSC en Europa: retos y oportunidades” (2012), y una síntesis en Alejandro Martínez Charterina, “Cooperativas y responsabilidad...”, *o.c.*, (2014), ps. 53-56.

167 Comunicación de la Comisión Europea, *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas* (2011), p. 7.

168 Comunicación de la Comisión Europea, *Estrategia... o.c.*, (2011), ps. 10-18.

Es muy frecuente que las leyes de cooperativas las definan a través de los principios cooperativos de la Alianza. En este sentido la Ley General de cooperativas española dice en su artículo 1º “*La cooperativa es una sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional en los términos resultantes de la presente ley*”¹⁶⁹.

Y el artículo primero de la Ley de Cooperativas de Euskadi anterior a la aprobación por parte de la Alianza Cooperativa Internacional de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, lo expresa también en los siguientes términos:

“La cooperativa es aquella sociedad que desarrolla una empresa que tiene por objeto prioritario la promoción de las actividades económicas y sociales de sus miembros y la satisfacción de sus necesidades con la participación activa de los mismos, observando los principios del cooperativismo y atendiendo a la comunidad de su entorno.

La cooperativa deberá ajustar su estructura y funcionamiento a los principios cooperativos, que serán aplicados en el marco de la presente ley. Dentro de ésta actuará con plena autonomía e independencia respecto de cualesquiera organizaciones y entidades, públicas o privadas”¹⁷⁰.

De este modo las cooperativas, que, como indica Paul Lambert, tienden a “*transformar la organización económica y social del mundo*”¹⁷¹, asumen por su propia

169 Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas (BOE nº 170, de 17 de julio de 1999).

170 Ley 4/1993, de 24 de junio, de Cooperativas de Euskadi (BOPV nº 135, de 19 de julio de 1993).

171 Paul Lambert, *La doctrina cooperativa*, (1970), p. 272.

naturaleza el compromiso de la responsabilidad social a través de su identidad, de forma que junto al balance económico aprecian el social y medioambiental.

Si es cierto que las teorías en favor de los stakeholders ganan posiciones, especialmente en la Unión Europea, es cierto también que la Responsabilidad Social de las Empresas se aplica con carácter voluntario.

La mayor parte de las empresas que se acercan a la Responsabilidad Social Empresarial, que son sociedades capitalistas, lo hacen, en consecuencia, de forma voluntaria, y algunas de ellas tal vez estén esperando obtener un resultado económico mejor, tanto o más que contribuir a la sostenibilidad del sistema, la obtención de unos resultados sociales y la conservación y atención al medio natural.

En ese sentido señalaba Dante Cracogna que

*“la tentación de vender imagen no debe seducir a las cooperativas, pero no debe descuidarse tampoco que otros aprovechen una tradicional lentitud y reticencia de las cooperativas a mostrar sus propias realizaciones para ganarles la delantera ante la consideración pública”*¹⁷².

Las cooperativas, concluía yo mismo¹⁷³,

“desde la doble consideración de grupo social y económico que forma su concepto, se unen el vivir y el convivir. El “vivir con” implica la existencia de valores sociales, que es tanto como tamizar la eficiencia a través del filtro de los valores.

Desde los valores y principios de su identidad, especialmente los valores de responsabilidad social y de vocación social a que son llamados los socios, y el principio séptimo de interés

172 Dante Cracogna, “La eficiencia social de las cooperativas y su evolución” (1981), p. 125.

173 Alejandro Martínez Charterina, “Cooperativas y responsabilidad...” (2014), o.c., p. 61.

por la comunidad que dirige la actividad cooperativizada al desarrollo sostenible de la misma, las cooperativas asumen la RSE por su misma naturaleza”.

En ese mismo sentido Iñigo Zabala llegaba a señalar la imposibilidad de aplicar esta Responsabilidad Social a la sociedad capitalista, y ante ello “*si queremos realmente una forma social justa, que mantenga el principio liberal constitutivo y de funcionamiento empresarial, solamente nos quedará acudir a la Sociedad Cooperativa*”¹⁷⁴.

174 Iñigo Zabala Ortiz de la Torre, o.c., p.128.

BIBLIOGRAFÍA

- ALDEANUEVA FERNÁNDEZ, Ignacio y BENAVIDES VELASCO, Carlos Ángel: “Responsabilidad social y ética. Aportaciones en el ámbito de los estudios sobre responsabilidad social”, en *Boletín de Estudios Económicos*, nº 208, Universidad Comercial de Deusto, Bilbao, 2013, ps. 165-181.
- ALFONSO SÁNCHEZ, Rosalía: “Los principios cooperativos como principios configuradores de la forma social cooperativa”, en *CIRIEC-España, Revista jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 49-85.
- Alianza Cooperativa Internacional, *Estatuto*. En www.ica.coop/ica/2009-09-ICA-Statutes-Spanish.pdf
- ALTHAUS, Alfredo: *Tratado de Derecho Cooperativo*, 2ª ed., Zeus Editora, Rosario, 1977.
- ARANZADI, Dionisio: *Cooperativismo industrial como sistema, empresa y experiencia*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1976.
- ARGANDOÑA, Antonio: *La teoría de los stakeholders y el bien común*. Documento de investigación nº 355. IESE – Universidad de Navarra, Barcelona 1998. www.iese.edu/research/pdfs/DI-0355.pdf
- ARIZMENDIARRIETA, José M^a: “La experiencia cooperativa de Mondragón”, en *Homenaje a Del Arco: Del Arco treinta años de vida cooperativa*, CENEC, Zaragoza, 1973, ps. 65-73.

- AYALA ROLANDO, Horacio, et al.: *Manual de administración y financiamiento cooperativo*, Intercoop, Buenos Aires, 1981.
- BARRE, Raymond: *Economía Política*, 10ª ed., 2 tomos, Ariel, Barcelona, 1981.
- BARRERO RODRIGUEZ, Enrique y VIGUERA REVUELTA, Rodrigo: “El principio de gestión democrática en las sociedades cooperativas. Alcance y recepción legal”, en *CIRIEC-España, Revista jurídica de Economía Social y Cooperativa*, n° 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 175-203.
- BAYON, Denis: *Le commerce véridique et social de Michel-Marie Derrion. Lyon 1835-1838*, Atelier de création libertaire, Lyon, 2002.
- BÉ, Dominique: “Pasado y presente de la responsabilidad social de la empresa”, en Miguel Osorio (comp.): *La nueva empresa. Responsabilidad Social Corporativa*. Voz de Papel, Madrid, 2004, ps. 37-46.
- BELTRÁN, Lucas: *Historia de las doctrinas económicas*, 3ª ed., Teide, Barcelona, 1976.
- BENAVIDES GÓMEZ, Leandro: *Introducción a la economía política*, 2ª ed., Pirámide, Madrid, 1978.
- BENEVIDES PINHO, Diva, *Evolución del pensamiento cooperativista*, INTERCOOP, Buenos Aires, 1987.
- BIRCHALL, Johnston: “Co-operative principles ten years on”, en *Review of International Co-operation*, Vol. 98, N° 2 / 2005. I.C.A., Geneva, ps. 45 - 63.
- BONNER, Arnold: *British Co-operation*, Co-operative Union Ltd., Manchester, 1961.
- BONNER, Arnold: *La planificación económica y el movimiento cooperativo*, 3ª ed., INTERCOOP, Buenos Aires, 1973.
- BÖÖK, Sven Ake: *Co-operative values in a changing world* (report to the ICA Congress, Tokio, October 1992), International Co-operative Alliance, Geneva, 1992.

- BÖÖK, Sven Ake: “Valores, principios e identidad cooperativa antes del cambio de siglo”, en *Revista de la Cooperación Internacional*, volumen 22, n° 3, Alianza Cooperativa Internacional (Edición en castellano a cargo de INTERCOOP), Buenos Aires, 1989, ps. 62-64.
- CANO ORTEGA, Cristina: “Una perspectiva actual del sexto principio cooperativo: cooperación entre cooperativas”, en *CIRIEC-España, Revista jurídica de Economía Social y Cooperativa*, n° 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 285-331.
- CARELLO, Luis Armando: “El empresarialismo cooperativo, el cambio de los principios”, en II Congreso Mundial Vasco, *Congreso de Cooperativismo*. Universidad de Deusto, Bilbao, 1988, ps. 183-203.
- COLOMBAIN, Maurice: *Las cooperativas*, 7ª ed., OIT, Ginebra, 1967.
- Comisión Europea. *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*, Bruselas, 25.10.2011, en www.observatorio.org/images/stories/audio/publicaciones/con2011_RSC.pdf
- CRACOGNA, Dante: “La eficiencia social de las cooperativas y su evolución”, en Rubén Mason *et al.*: *La eficiencia de las cooperativas*. Intercoop, Buenos Aires, 1981, ps. 103-125.
- CRACOGNA, Dante: “La identidad cooperativa en un mundo cambiante”, en *Anuario de Estudios Cooperativos 1993*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1994, ps. 87-96.
- CRACOGNA, Dante: “Reflexiones sobre los valores y los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional” en *Anuario de Estudios Cooperativos 1991*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1991, ps. 97-109.
- DANEAU, Yvon: “Programa de trabajo para la ACI, 1985-1987, objetivos-estructuras-métodos”, en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*, ACI, Ginebra, s.f., ps. 83-154.
- Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., Real Academia Española, Madrid, 2001.

- DIVAR, Javier: “Introducción al cooperativismo”, en *Primeras Jornadas de Cooperativas de Euskadi*, Gobierno Vasco, s.l., 1982, ps. 11-27.
- FAJARDO GARCÍA, Gemma: “Orientaciones y aplicación del principio de participación económica”, en *CIRIEC-España, Revista jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 205-241.
- FAUQUET, Georges: “Le secteur coopératif”, en *Oeuvres, Publications de l’Institut des Etudes Coopératives*, Paris, 1965, ps. 21-127.
- FICI, Antonio: “El papel esencial del derecho cooperativo”, en *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 13-47.
- FREEMAN, R. Edward: *Strategic Management: a Stakeholder Approach*, Pitman, Boston, 1984.
- GARCÍA ECHEVARRÍA, Santiago: *Economía de la empresa y política económica de la empresa*, ESIC, Madrid, 1974.
- GELONCH-VILADEGUT, Antoni: “La RSC en Europa: retos y oportunidades”, en José Ignacio Galán y Antonio Sáez de Miera (Editores): *Reflexiones sobre la responsabilidad social corporativa en el siglo XXI*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012, ps. 169-193.
- GÓMEZ URQUIJO, Laura: *La Alianza Cooperativa Internacional, su desarrollo como institución y, en especial, como instrumento transformador de la sociedad*. Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1998.
- GÓMEZ URQUIJO, Laura y MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Origen y alcance del principio de autonomía e independencia de las Cooperativas”, en *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, número 33, Universidad de Deusto, Bilbao, 1999, ps. 25-40.
- HOLYOAKE, Georges Jacob: *Historia de los pioneros de Rochdale*, INTERCOOP, Buenos Aires, 1989.

- I.C.A.: *Declaración de la Alianza Cooperativa Internacional sobre la Identidad Cooperativa. Los principios cooperativos*, Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, Vitoria-Gasteiz, 1996.
- INFIELD, Henrik: *Utopía y experimento: ensayo de sociología de la cooperación*, Compañía General Fabril Editora, Buenos Aires, 1959.
- KAPLAN DE DRIMER, Alicia y DRIMER, Bernardo: *Las cooperativas: fundamentos, historia, doctrina*, 3ª ed., INTERCOOP, Buenos Aires, 1981.
- KEYNES, John Maynard: *The economic consequences of the peace*, Mac Millan and Co., London, 1920.
- LAIDLAW, Alex F.: “Las cooperativas en el año 2000”, en *Tribuna Cooperativa*, números 44-45, CENEC, Zaragoza, 1982, ps. 11-125.
- LAMBERT, Paul: “Historique des règles de Rochdale”, en *Les principes cooperatives, hier, aujourd’hui, demain*, Institut des Études Coopératives, Paris, 1967, ps. 253-262.
- LAMBERT, Paul: *La doctrina cooperativa*, 3ª ed., Intercoop, Buenos Aires, 1970.
- LASSERRE, Georges: *El cooperativismo*, Oikos-tau, Villasar de Mar - Barcelona, 1972.
- LASSERRE, Georges: “Signification économique et morale des règles de Rochdale”, en *Les principes cooperatives, hier, aujourd’hui, demain*, Institut des Études Coopératives, Paris, 1967, ps. 279-323.
- Legal Constraints to Women’s Participation in Cooperatives*, Cooperative Branch, I.L.O., Geneva, 2002. (www.ilo.org/dyn/infoecon/docs/322/F1572596723/legal%20constraints%20cooperatives.pdf)
- MACÍAS RUANO, Antonio José: “El Quinto principio internacional cooperativo: educación, formación e información. Proyección legislativa en España”, en *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, nº 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 243-284.

Bibliografía

- MANTOUX, Paul: *La révolution industrielle au XVIII^e siècle: essai sur les commencements de la grande industrie moderne en Angleterre*, M.Th. Génin, Paris, 1959.
- MARCUS, Lars: “Cooperatives and basic values”, en *ICA, XXIX Congress, Stockoholm, July 1988, Agenda & Reports*, ICA, Geneva, 1988, ps. 95 - 108.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: *Análisis de la integración cooperativa*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1990.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Cooperativas y responsabilidad social empresarial”, en *Deusto Estudios Cooperativos*, n^o 4, Universidad de Deusto, Bilbao, 2014, ps. 49-62.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Evolución del cooperativismo de consumo”, en *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo 2011*, Universidad de Deusto, Bilbao, ps. 133-160.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: *Introducción a la Economía*, Dykinson, Madrid, 2011.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “La cooperativa como empresa y los principios cooperativos tras el congreso centenario de la A.C.I. de Manchester”, en *Evolución del escenario económico. Transformaciones estructurales en el actual escenario económico y sus proyecciones de futuro*. Universidad de Deusto, Bilbao, 1996, ps. 207-226.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Las cooperativas y los jóvenes en la actualidad”, en Vega María Arnáez Arce (coordinadora): *Difusión de los valores y principios cooperativos entre la juventud*, Dykinson, Madrid, 2015, ps. 121-134.
- MARTÍNEZ CHARTERINA, Alejandro: “Los valores y los principios cooperativos”, en *Revista de Estudios Cooperativos – REVESCO*, n^o 61, AECOOP y Universidad Complutense, Madrid, 1995, ps. 35-45.
- MLADENATZ, Gromoslav: *Historia de las doctrinas cooperativas*, INTERCOOP, Buenos Aires, 1969.

Bibliografía

- MORENO, Juan Luis: “Los valores según la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)”, en Ciriec España, Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, n° 25, Valencia, diciembre 2014, ps. 371-391.
- NIVEAU, Maurice: *Historia de los hechos económicos contemporáneos*, 8ª ed., Ariel, Barcelona, 1983.
- ODHE, Thorsten: *Integración económica y desarrollo cooperativo*, INTERCOOP, Buenos Aires, 1966.
- OLABARRÍA, Emilio, “Cooperativas de trabajo asociado (producción)”, en *Segundas Jornadas de Cooperativas de Euskadi*, Gobierno Vasco, s.l., 1983, ps. 53-71.
- PERROUX, François: *La coexistence pacifique*, Presses Universitaires de France, Paris, 1958.
- RAJAGURU, R.B.: *Survival in the Open Market: A critical study on the co-operative movement of Sri Lanka within the market economy*, International Co-operative Alliance, Regional Office for Asia & the Pacific, New Delhi, 1996.
- RAMIREZ, Benjamín: *Teoría y doctrina de la cooperación*, ESA-COOP, Bogotá, 1989.
- “Report of the I.C.A. Commission on Cooperative Principles”, en *I.C.A.: Twenty-third Congress Report*, International Co-operative Alliance, London, s.f., ps. 154-215.
- RIAZA BALLESTEROS, José M^a: “La gestión de la empresa artesana y cooperativa”, en *La empresa artesana y cooperativa a la luz de la doctrina social católica*, Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, Madrid, 1963, ps. 289-307.
- SANTOS DOMÍNGUEZ, Miguel Ángel: “La relación de los principios cooperativos con el derecho”, en *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, n° 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 87-132.
- SCHNEIDER, José Odelso: “As origins do cooperativismo modern”, en *Compêndio de cooperativismo*. UNIMED, Porto Alegre, 1998, ps. 21-34.

Bibliografía

- SCHNEIDER, José Odelso: *Democracia, participação e autonomia cooperativa*, UNISINOS, Sao Leopoldo, 1991.
- SMITH, Adam: *Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, (1776), traducción de José Alonso Ortiz (1794), ORBIS, Barcelona, Vol. I, 2ª ed., 1985, Vol. II y III, 1983.
- SOLOZÁBAL, José M^a: *Curso de economía*, 4ª ed., Ed. Deusto, Bilbao, 1985.
- TRUNOV, Michael P.: “Las cooperativas y los problemas mundiales de nuestro tiempo”, en *XXVIII Congreso. Programa e Informes. Hamburgo, 15-18 octubre 1984*, ACI, Ginebra, s.f., ps. 155-220.
- VARGAS VASSEROT, Carlos: “El principio cooperativo de puertas abiertas (adhesión voluntaria y abierta). Tópico o realidad en la legislación y en la práctica societaria”, en *CIRIEC-España. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, n° 27, diciembre 2015, Valencia, ps. 133-173.
- VILLASANTE, José Antonio. Prólogo a la obra de José Antonio Galán y Antonio Sáenz de Miera (editores): *Reflexiones sobre la responsabilidad social corporativa en el siglo XXI*, 2012, ps. 9-12.
- WATKINS, W.P.: *Co-operative principles today and tomorrow*, Holyoake Books, Manchester, 1986.
- ZABALA ORTIZ DE LA TORRE, Iñigo: “La pugna entre el *shareholder primacy model* y la *stakeholder theory* en la doctrina y práctica anglosajona. Estado de la cuestión”, en *Deusto Estudios Cooperativos*, n° 2, Universidad de Deusto, Bilbao, 2013, ps. 103-132.

**MANTÉNGASE INFORMADO
DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES**

**Suscríbese gratis
al boletín informativo
www.dykinson.com**

Y benefíciense de nuestras ofertas semanales